

0. CONTEXTUALIZACIÓN.

El PE definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de la realidad y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan la etapa educativa de la que se trate y las correspondientes prescripciones acerca del currículum. En todo caso, contemplará los siguientes aspectos:

0.1. Contexto del centro

El I.E.S. Arrabal, está situado en la localidad de Carmona, que cuenta con unos 30.000 habitantes y que se encuentra a unos 30 kilómetros de la capital sevillana.

Carmona es una localidad que, a pesar de su proximidad a la capital, sigue manteniendo su concepción de pueblo propiamente dicha, es decir, no se encuentra integrada dentro del cinturón metropolitano de Sevilla, por lo que mantiene rasgos identitarios claramente perceptibles. Tiene su base económica en la agricultura, aunque se está desarrollando el sector industrial y el sector servicios a través del turismo cultural, aprovechando los importantes restos arqueológicos y los monumentos del casco histórico.

Carmona cuenta con tres IES, dos de los cuales poseen Bachillerato y Ciclos Formativos, y con un colegio concertado donde se imparte la ESO. Esta infraestructura educativa es insuficiente como demuestra la elevada ratio tanto en la ESO como en Bachillerato. Asimismo, es claramente deficitaria la oferta en Ciclos Formativos.

Dentro de la localidad el centro se encuentra ubicado en la salida de la misma hacia el Viso del Alcor, en un barrio denominado Villarosa. En esta zona se concentran institutos y un colegio de primaria.

0.2. Instalaciones del centro

El I.E.S. Arrabal es un centro educativo, que cuenta con una edad de casi 40 años, por lo que sus instalaciones se encuentran en clara situación de mejora. Está conformado, como se ve en los planos, por 4 edificios: dos aularios (A y B), un edificio de talleres (electricidad y mecanizado), un edificio de despachos (C) y otro que alberga la cafetería y la consejería.

Aulario A: consta de aulas, servicios, gimnasio, departamentos, aulas específicas y sala de alumnos/as.

Aulario B: se compone de aulas, servicios, departamentos y aulas específicas.

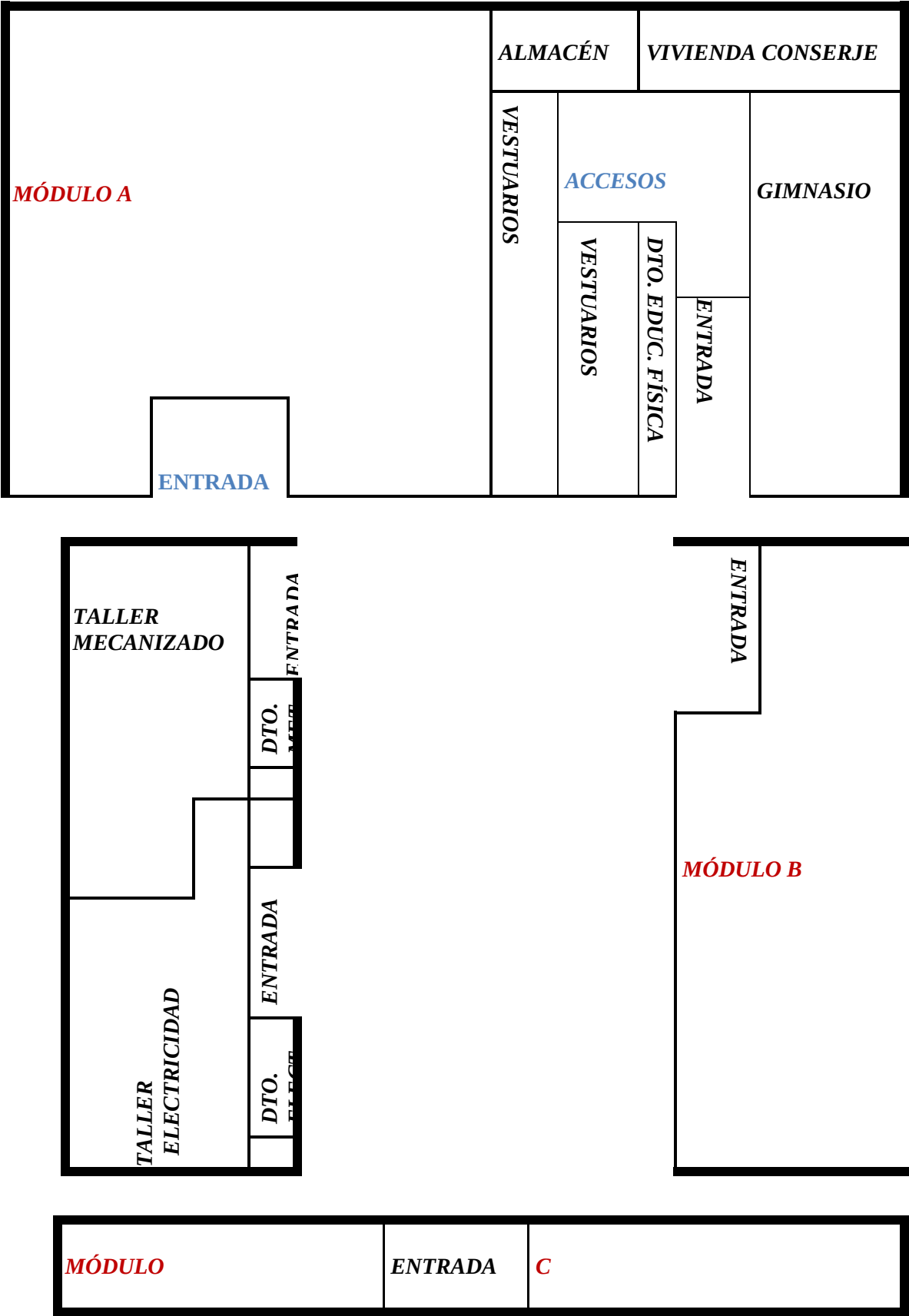
Edificio de talleres, donde se encuentran ubicados el de electricidad y mecanizado con sus aulas y departamentos correspondientes.

Edificio C: despachos, secretaría, sala de profesores y sala de usos múltiples.

Además, existe una amplia zona de recreo y pistas deportivas de unos 2.000 metros cuadrados, donde se ubica el aparcamiento.

El centro presenta bastantes carencias debido a la falta de presupuesto para realizar obras de mejoras, problemas de calefacción, de instalación eléctrica, humedades, goteras, talleres anticuados, número de aulas insuficiente, entre otros.

PLANO GENERAL DEL CENTRO





	ACCESOS	ACCESOS	
--	---------	---------	--

EDIFICIO A
PLANTA A0

<i>Aula A06</i> INFORMÁTICA (INF)	<i>Aula A04</i>		<i>Servicios</i> <i>Alumnos</i>	<i>Servicios</i> <i>Alumnas</i>	<i>Aula A00</i>	<i>Aula A01</i>
<i>DPTO.</i> <i>MATEMÁTICA</i>						
<i>Aula A05</i>	<i>Aula A03</i>	<i>ENTRADA</i> <i>ACCESOS</i>			<i>SALA</i> <i>DE</i> <i>GUARDIAS</i>	<i>Aula A02</i> <i>MÚSICA</i> <i>(MUS)</i>
		<i>PORTAL</i>				

PLANTA A1

Aula A17 LABORATORIO	Aula A16		DPTO. LEN.G. CAST.	Servicio de Profesores/as	Almacén de mantenimiento	Aula A11
DPTO. DE CIENCIAS						
Aula A15	Aula A14	Aula A13	Aula A12			

PLANTA A2

Aula A26 TECNOLOGÍA (TEC)	DPTO. FILLOS, REL. Y MÚS. GRAL.	DPTO. TECN.	Almacén de limpieza	Almacén de boletines	Aula A21
DPTO. INGLÉS		DPTO. SOCIALES			
Aula A25	Aula A24	Aula A23	Aula A22		

EDIFICIO B

PLANTA B0

		Aula B03 GESTIÓN CFGS (GEST)	Aula B02	Aula B01	
				DPTO. FRANCÉS	
ENTRADA ACCESOS					
PORTAL		Servicio de alumnos	Servicio de alumnas	Aula B04	Aula B05
	DPTO. ADMINISTRAT IVO Y F.O.L.				

PLANTA B1

		Aula B16 DIBUJO Y PLÁSTICA (DIB)	Aula B14	Aula B15
				Almacén
Aula B11 APLIC. INFORM. CFGM (AINF)	Laboratorio fotográfico	Almacén de limpieza	Aula B12 Aux. de Oficina (FPB)	Aula B13

EDIFICIO C

PLANTA C0

PORTAL		ASCENSOR	PORTAL	
CAFETERÍA	COPISTERÍA	ENTRADA ACCESOS	MAO.	APoyo
			ARCHIVO	
			DEFINITIVO	BIBLIOTECA
			VESTUARIO LIMPIADORAS	

PLANTA C1

CHAC	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM)	RECIBIDOR	ASCENSOR	RECIBIDOR	DESPACHO DE	DESPACHO DE	SERVICIOS	SALA DE PROFESORES
ESCENARIO			ACCESOS					
CAMERINO		SECRETARÍA		Jefa EST. AD.	SECRETARIA	JEFATURA ESTUDIOS	DIRECTOR VICE-DIRECT./ ORIENTADOR	

0.3. Enseñanzas que se imparten

En el centro se imparten las siguientes enseñanzas:

- ✓ Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- ✓ Formación Profesional Básica: Gestión Administrativa y Fabricación y montaje
- ✓ Ciclos Formativos de F.P.I. de Grado Medio: Gestión Administrativa, Mecanizado y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
- ✓ Ciclo Formativo de F.P.I. de Grado Superior de Administración y Finanzas
- ✓ Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias

0.4. Análisis de las características del alumnado

El alumnado del centro tiene unas características generales comunes:

- ✓ nivel socio-económico medio
- ✓ grado de motivación hacia los estudios medio-bajo
- ✓ nivel de actitud y comportamiento adecuado
- ✓ nivel de absentismo no significativo

El alumnado salvo casos concretos no suele presentar problemas de convivencia importantes.

El centro cuenta con un número de 745 alumnos/as, según certificación de matrícula con fecha de 4 de noviembre de 2019. DE ellos, 350 cursan ESO; 63, Formación Profesional Básica; 147, Bachillerato y 185, Formación Profesional Inicial. La mayoría son de la Carmona, aunque también existen alumnos/as de otras localidades, como La Campana, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Los C.E.I.P.s Cervantes, Almendral y Beato Juan Grande están adscritos a este centro y, en el paso de la ESO a la postobligatoria, el alumnado del I.E.S. Losada Villasante y de Los Salesianos pueden elegir entre el Maese Rodrigo y el Arrabal. También recibimos alumnado del Centro de menores Los Alcores y del Hogar San Juan de Ávila”.

En el centro conviven alumnos/as de varias nacionalidades, como ucranianos, colombianos, saharauis, marroquíes, chinos, rumanos, sin que existan problemas de convivencia significativos, ya que su grado de integración y aceptación es elevado.

El centro también atiende a alumnos/as con necesidades educativas especiales, a través de los recursos y las medidas de atención a la diversidad con que cuenta, tales como: aula de apoyo, adaptaciones curriculares, refuerzos, PMAR, FPB y PROA, no existiendo dificultades en la integración y participación de este tipo de alumnado.

0.5. Recursos humanos

El centro cuenta en la actualidad con una plantilla de 71 profesores/as. En cuanto al PAS, contamos con dos administrativas, una de ellas presta sus servicios en el centro y otra, en la Delegación territorial; tres conserjes y cuatro limpiadoras.

1.OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Desde el centro para mejorar el rendimiento escolar y la continuidad de nuestro alumnado nos proponemos una serie de objetivos:

- a. Formar alumnos/as responsables, autónomos y felices.
- b. Proponer una educación flexible que tenga como punto de partida el nivel de competencia curricular inicial de nuestro alumnado (partiendo de la evaluación inicial de cada curso).
- c. Motivar a nuestro alumnado mediante el desarrollo de unas propuestas educativas activas, vinculadas al contexto y la realidad.
- d. Establecer los mecanismos de atención a la diversidad, y especialmente de refuerzo y apoyo que sean posibles, teniendo en cuenta la normativa y las posibilidades organizativas del centro.
- e. Potenciar la orientación académica y la acción tutorial.
- f. Fomentar el dominio de las materias instrumentales en el alumnado de los primeros cursos.
- g. Mejorar la coordinación docente.
- h. Establecer relaciones fluidas con el entorno familiar del alumnado.

2.LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Las líneas generales de actuación pedagógica más importantes son las siguientes:

- El aprendizaje significativo se produce cuando integramos los nuevos conocimientos en las estructuras de conocimiento que ya poseemos.
- Trabajo coordinado entre el profesorado del centro.
- La atención a la diversidad como elemento esencial de nuestro planteamiento educativo aplicando las medidas que se estimen más oportunas.
- Convivencia e integración de todo el alumnado con independencia de cualquier tipo de distinción, erradicando actitudes violentas, racistas y sexista.

- Trabajo cooperativo entre iguales porque favorece el aprendizaje significativo y aumenta el interés.
- Metodología variada y motivadora que fomente la participación y en la actividad.
- Organización del espacio de una manera flexible.
- Relaciones fluidas con las familias, facilitándoles una información cualitativa, destacando los progresos y logros, y orientándolas en su práctica educativa familiar.
- Enseñanza y aprendizaje de las competencias claves, como instrumento aglutinador del esfuerzo educativo.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares como parte de la formación integral del alumnado.

3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

3.1. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.

La coordinación y la concreción de los contenidos curriculares dependen de la labor de los departamentos didácticos y se recoge en las programaciones anuales.

3.2. Tratamiento transversal de la educación en valores.

En nuestro centro se trabajan la educación en valores, a través de los siguientes planes:

- ✓ Plan de Igualdad de género en la educación.
- ✓ Plan Forma Joven.
- ✓ Plan ComunicA.
- ✓ Plan Innicia.
- ✓ Plan de Lectura y Bibliotecas escolares.
- ✓ Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES)
- ✓ Proyecto Erasmus+

Los valores y las actividades que se realizan en cada plan se concretan en la programación de cada uno de ellos.

Además, se transmiten valores en el aula y con la celebración de diferentes efemérides.

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCAN POR ORDEN DE LA C.E.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 327/2010 por el que se regula el reglamento orgánico de los IES en su **CAPÍTULO VI** se recogen como **Órganos de coordinación docente** los siguientes:

Artículo 82. Órganos de coordinación docente. En los IES existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Áreas de competencia.
- c) Departamento de orientación.

- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de quince.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, el proyecto educativo podrá establecer los criterios pedagógicos para el funcionamiento de otros órganos de coordinación docente, siempre que su número, junto al de departamentos de coordinación didáctica y, en su caso, de actividades complementarias y extraescolares, no supere el establecido en el apartado 1.g).

Los órganos creados en los institutos en aplicación de lo dispuesto en este apartado dispondrán de un responsable con la misma categoría que la jefatura de departamento, cuyo nombramiento y cese se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 95.1 y 96.

Las funciones de las personas responsables de estos órganos se recogerán en el proyecto educativo del instituto.

Además, los institutos de educación secundaria que impartan formación profesional inicial podrán constituir departamentos de familia profesional, que agrupará al profesorado que imparta docencia en ciclos formativos de una misma familia profesional y que no pertenezca a otro departamento.

El I.E.S. Arrabal dentro de lo marcado en la normativa y atendiendo a su autonomía pedagógica establece los siguientes criterios para cada uno de los órganos de coordinación docente:

4.1. Equipos docentes

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores/as que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos/as del grupo.
- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor/a tutor/a y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
- i) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Se podrán reunir de forma extraordinaria a petición del tutor/a, orientador/a o dirección del centro, siendo convocados para ello con una antelación de al menos 24 horas por el tutor/a, mediante comunicación en la sala de profesores/as.

Los acuerdos a los que se llegue en el seno de los equipos docentes, con el visto bueno de la dirección del centro, serán de obligado cumplimiento por todos los/as miembros de dicho equipo y el tutor levantará acta de la misma.

El Departamento de Orientación asesorará a los equipos docentes, en cuestiones psicopedagógicas, debiendo asistir a los mismos, en el caso de coincidir la celebración de varios equipos docentes, asistirá con los siguientes criterios:

- 1º Equipos docentes de la ESO
- 2º Dentro de la ESO, aquellos grupos en los que exista una especial problemática
- 3º Grupos de 1º de ESO
- 4º Grupos de 4º de ESO
- 5º Grupos de 3º de ESO
- 6º Grupos de 2º de ESO
- 7º FPB
- 8º Bachilleratos (en primer lugar 2º curso)
- 9º Ciclos Formativos.

Los tutores/as en las reuniones semanales con el departamento de orientación prepararán algunas de estas reuniones de equipos docentes, determinando la información más relevante y necesaria para cada reunión.

4.2. Áreas de competencias

Los departamentos de coordinación didáctica, a que se refiere el artículo 92, Decreto 327/2010 se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

a) **Área socio-lingüística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

Adscripción de Departamentos a esta área de competencia:

- D. Lengua castellana y Literatura
- D. CC. SS.: Geografía e historia
- D. Inglés
- D. Francés
- D. Filosofía
- D. Cultura Clásica
- D. Religión

b) **Área científico-tecnológica**, cuyo principal cometido será el de procurar la adquisición de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión de las matemáticas; de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la

comprensión de los sucesos y acciones y la predicción de sus consecuencias sobre las personas y el medioambiente; y de la competencia digital, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento.

Adscripción de Departamentos a esta área de competencia:

- D. Matemáticas
- D. Física y Química
- D. Biología y Geología
- D. Tecnología

c) **Área artística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

Adscripción de Departamentos a esta área de competencia:

- D. Música
- D. Dibujo y Educación plástica y visual
- D. Educación física

d) **Área de formación profesional**, para la adquisición de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional básica e inicial que se imparten en el centro.

Adscripción de Departamentos a esta área de competencia:

- D. Administrativo
- D. Mecanizado
- D. Electricidad
- D. FOL

Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la CE.

Criterios de selección de coordinadores de áreas de competencia:

El director/a del centro dentro de sus competencias tiene la de nombrar a los coordinadores/as de área de competencia atendiendo a los siguientes criterios:

- actuar como jefe/a de uno de los departamentos didácticos integrados en las áreas de competencia
- tener destino definitivo en el centro
- motivación e interés por el desempeño de estas funciones
- para que el jefe/a de un departamento didáctico pueda actuar como coordinador/a de área de competencia, su departamento deberá contar con una carga horaria significativa en la ESO

- el nombramiento será rotativo comenzándose por aquel departamento con una mayor carga horaria en la ESO, en caso de igualdad, por los departamentos instrumentales y en caso de igualdad por el de mayor número de miembros

Criterios de dedicación horaria de los coordinadores/as de áreas de competencia:

Los coordinadores/as de áreas contarán con un total de 2 horas semanales para el cumplimiento de sus funciones como coordinadores, las cuales serán de reducción en su horario lectivo.

El profesorado que integre las diferentes áreas de competencia deberá reunirse al menos trimestralmente una vez, para el desarrollo de las propuestas de trabajo establecidas, siendo estas reuniones coordinadas por el coordinador/a de área, con el visto bueno de la dirección y el asesoramiento del DO.

Los coordinadores/a de áreas elaborarán al principio de curso un calendario de actividades complementarias y extraescolares, con el objetivo de que todos los grupos participen de ellas y de que no haya demasiadas por grupo y nivel. Esto lo harán en colaboración con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

4.3. Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación estará compuesto por el profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

- En su caso, los maestros/as especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta PMAR y FPB en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

El Departamento de Orientación realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del IES o por Orden de la CE

Criterios pedagógicos de organización horaria

- ✓ Los diferentes miembros del departamento de orientación contarán con su horario ordinario en relación a su cargo y puesto como profesores/as de enseñanza secundaria y/o maestros/as de PT, y FPB.
- ✓ El orientador/a que actúe como Jefe/a de departamento contará con 3 horas, para el desempeño de dicha función.
- ✓ El orientador/a contará en su horario lectivo con 4 horas para la realización de reuniones de coordinación con los tutores/as de ESO.
- ✓ El orientador/a contará con 2 horas semanales en su horario ordinario para la realización de las tutorías de PMAR.
- ✓ El DO se reunirá al menos semanalmente, ya sea en su globalidad, ya sea con algunos de sus integrantes.
- ✓ Los acuerdos adoptados en el DO se tomarán por mayoría simple y serán, una vez visados por la dirección, de obligado cumplimiento.

Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa

El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten su orientación psicopedagógica.
- h) En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del IES o por Orden de la CE.

4.4. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por los miembros del ETCP y realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las CC.BB. en la ESO.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del IES o por Orden de la CE.

Criterios de selección de coordinadores de áreas de competencia y su dedicación horaria:

El director/a del centro, dentro de sus funciones será el responsable de nombrar al jefe/a del departamento de formación, evaluación e innovación educativa (DFEI), para lo cual, atenderá a los siguientes criterios:

- ✓ presentar motivación e interés por el desarrollo de tales funciones
- ✓ tener destino definitivo en el centro
- ✓ ser nombrado por dos cursos

El jefe/a del departamento contará con 3 horas de dedicación al desempeño de sus funciones, debiendo realizar:

- al menos una reunión mensual del departamento, fuera del horario lectivo, levantando acta de la misma y estableciendo acuerdos por mayoría simple, siendo estos una vez aprobados por la dirección de obligado cumplimiento.
- al menos una reunión mensual de coordinación con el equipo directivo del centro

Al principio de cada curso elaborará un calendario de trabajo:

PRIMER TRIMESTRE:

- Presentación de las propuestas de actividades de perfeccionamiento del profesorado, elaborando el Plan de Formación del Profesorado
- Mediación entre el CEP y el centro
- Establecimiento de líneas de trabajo cooperativo entre el profesorado
- Establecimiento del Plan de Evaluación interna del centro
- Asesoramiento al resto de departamentos
- Revisión de lo realizado hasta el momento

SEGUNDO TRIMESTRE:

- Desarrollo de plan de autoevaluación del centro

- Asesoramiento para el fomento de la innovación y la elaboración de materiales
- Evaluación de lo realizado hasta el momento

TERCER TRIMESTRE:

- Desarrollo de plan de autoevaluación del centro
- Mediación entre el CEP y el centro
- Asesoramiento para el fomento de la innovación y la elaboración de materiales
- Evaluación de lo realizado hasta el momento
- Diagnóstico de necesidades formativas del profesorado del centro, para el próximo curso, y remisión del mismo al CEP

4.5. Equipo técnico de coordinación pedagógica

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el artículo 84, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaria la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

Competencias del equipo técnico de coordinación pedagógica:

El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado de PMAR y FPB.
- g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del IES o por Orden de la CE.

Criterios organizativos:

- ✓ se reunirá al menos dos veces al mes, previa convocatoria por parte del presidente del mismo, de al menos 48 horas.
- ✓ se podrá reunir de manera extraordinaria, a petición de la presidencia o un tercio de sus miembros.
- ✓ los acuerdos se tomarán por mayoría simple, siendo de obligado cumplimiento dentro de sus funciones
- ✓ el secretario/a que será nombrado por el director/a del centro, levantará actas de las reuniones.

Al inicio de cada curso, se establecerá un plan de trabajo, que seguirá las siguientes orientaciones generales:

PRIMER TRIMESTRE:

- ✓ Establecimiento de las directrices generales para la elaboración de las programaciones, atención a la diversidad, orientación y acción tutorial
- ✓ Establecimiento de directrices para el desarrollo de la evaluación
- ✓ Asesoramiento al equipo directivo en la modificación y mejora del Plan de Centro.
- ✓ Información sobre las propuestas de mejora decididas en la memoria de autoevaluación del curso anterior.

SEGUNDO TRIMESTRE:

- ✓ Colaborar en el establecimiento de líneas de trabajo cooperativo entre el profesorado
- ✓ Colaborar en el asesoramiento para el fomento de la innovación y la elaboración de materiales
- ✓ Análisis de las propuestas de mejora de los resultados académicos del primer trimestre.

TERCER TRIMESTRE:

- ✓ Realización del plan de autoevaluación del centro
- ✓ Análisis de las propuestas de mejora de los resultados académicos del segundo y tercer trimestre.
- ✓ Colaborar en el diagnóstico de necesidades formativas del profesorado del centro, para el próximo curso, y remisión del mismo al CEP

4.6. Tutoría y designación de tutores y tutoras

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un tutor/a que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Los tutores/as ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Funciones de la tutoría:

Según el artículo 91 del Decreto 327/2010 el profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno/a, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos/as a su cargo.
- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el
- a) equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la CE.
- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del IES o por Orden de la CE.

Criterios de selección de tutores/as:

Se establecen a la hora de asignar las tutorías de los grupos, los siguientes criterios:

- ✓ en los grupos de 1º y 2º de ESO, tendrán prioridad como tutores/as, los maestros/as de Educación Primaria que ejerzan en el centro.
- ✓ el profesor/a que más carga horaria tenga con todo el alumnado.
- ✓ que el profesor/a imparta docencia a todo el grupo.
- ✓ que el profesor/a que mayor y mejor conocimiento tenga del grupo.
- ✓ que el profesor/a tenga experiencia como tutor/a en el centro.
- ✓ que el profesor/a tenga experiencia como tutor/a a lo largo de su historial profesional.

Los tutores de ESO contarán con 5 horas para el desarrollo de sus funciones, organizadas de la siguiente forma:

- 1 hora de atención al grupo ordinario
- 1 hora de atención individualizada al alumnado
- 1 hora de atención a padres y madres
- 1 hora para la realización de tareas administrativas
- 1 hora para la coordinación por niveles con el departamento de orientación

Los tutores/as de las enseñanzas postobligatorias contarán con 3 horas para el desarrollo de sus funciones, organizadas de la siguiente forma:

- 1 hora de atención a padres y madres
- 1 hora para la realización de tareas administrativas
- 1 hora de atención individualizada al alumnado

4.7. Departamentos de Coordinación Didáctica

Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

Según el artículo 92 del Decreto 327/2010 son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.

Competencias de las jefaturas de los departamentos

Según el artículo 94 del Decreto 327/2010 son competencias de las jefaturas de los departamentos:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- g) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.

Nombramiento de las jefaturas de los departamentos

La dirección de los IES, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la CE, propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros.

El cargo de jefe de departamento será ejercido de manera rotatoria por los miembros con destino definitivo en el centro.

Cese de las jefaturas de los departamentos.

La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director/a.
- b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la CE, previo informe razonado de la dirección del instituto.
- c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la CE. Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento, de acuerdo con lo establecido. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor/a.

Departamentos didácticos del IES Arrabal:

1. Dpto. CC.SS.: Geografía e historia
2. Dpto. Matemáticas
3. Dpto. Lengua castellana y literatura
4. Dpto. Cultura Clásica
5. Dpto. Inglés
6. Dpto. Francés
7. Dpto. Biología y Geología
8. Dpto. Física y Química
9. Dpto. Educación Física
10. Dpto. Dibujo y Educación Plástica y visual
11. Dpto. Filosofía
12. Dpto. Tecnología
13. Dpto. Música
14. Dpto. Religión
15. Dpto. Formación y Orientación Laboral
16. Dpto. Administrativo
17. Dpto. Mecanizado
18. Dpto. Electricidad

Distribución de horas de reducción por departamentos.

Así la distribución del horario dedicado a las tareas de coordinación docente en el centro deberá atender a lo dispuesto en la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los IES, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden mencionada, nuestro IES le corresponde 51 horas para la realización de las funciones de coordinación docente por impartir ESO, Bachillerato y F.P.I. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del Departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor/a responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.

En nuestro centro las horas se reparten de la siguiente manera:

Dpto. CC.SS.: Geografía historia	3 h
Dpto. Matemáticas	3 h
Dpto. Lengua castellana y literatura	3 h
Dpto. Inglés	3 h
Dpto. Francés	3 h
Dpto. Biología y Geología	3 h
Dpto. Física y Química	3 h
Dpto. Educación Física	2 h
Dpto. Dibujo y Educación Plástica y visual	2 h
Dpto. Filosofía	2 h
Dpto. Tecnología	3 h
Dpto. Música	2 h
Dpto. Formación y Orientación Laboral	2 h
Dpto. Actividades complementarias y extraescolares	2 h
Dpto. Religión	0 h
Dpto. Administrativo	6 h
Dpto. Mecanizado	3 h
Dpto. Electricidad	3 h
Dpto. Formación, evaluación e innovación educativa	3 h
Dpto. Cultura Clásica	2 h
Coordinación área de competencia socio-lingüística	2 h
Coordinación área de competencia científico-tecnológica	2 h
Coordinación área de competencia artística	2 h
Coordinación área de competencia de formación profesional	2 h

Total: 61horas

Departamento que no existe en el centro, y, por tanto, no tiene asignación horaria: Economía.

4.8. Departamentos de Actividades Complementarias y Extraescolares

Criterios pedagógicos y organizativos para el establecimiento de este departamento:

- **Focalizar la labor**, en un intento de dotar de mayor relevancia e interés educativo a las actividades que se propongan, para ello se elaborará un programa de actuación de dicho departamento.
- **Actuar como mediador del centro y las instituciones externas**, se podrá actuar como punto de referencia común del centro con las diferentes instituciones que presentan y proponen actividades, así como con las instituciones a las que el centro debe dirigirse para la realización de estas actividades.

- **Desarrollar una planificación común de todas las actividades del centro**, para que todos los grupos participen de las mismas y no haya un exceso de éstas que dificulte el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Procurar la conexión de las actividades con el currículo.**

El Departamento de actividades complementarias y extraescolares contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido anteriormente, la cual, contará con un total de 2 horas específicas en su horario para el desarrollo de sus funciones.

La jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares será designada por la dirección del centro, y desempeñará sus funciones en colaboración con la vicedirección, y, en su caso, con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados/as del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

5. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

5.1. Criterios y procedimientos de evaluación en ESO y FPB

Enseñanza secundaria obligatoria

La normativa en la que se sustenta este apartado es:

- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

A continuación, se citan los artículos de la orden mencionada relacionados con los criterios y procedimientos de evaluación.

Artículo 13. Carácter de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.
2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
4. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.

5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

6. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

Artículo 14. Referentes de la evaluación.

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.

2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Artículo 15. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Artículo 16. Objetividad de la evaluación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Artículo 17. Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.

2. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.

3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.

5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los

profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.

6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

7. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final a la que se refiere el artículo 20. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

Artículo 18. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 19, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

6. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada

en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Artículo 19. Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros.
 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.
 3. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
 4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
 5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
6. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Artículo 20. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.
2. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
3. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

Artículo 21. Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Criterios y procedimientos de evaluación en Formación Profesional Básica

La normativa a tener en cuenta en este apartado es la siguiente:

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

De este último se mencionan los siguientes artículos:

Artículo 14. Aspectos generales sobre la evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la Consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Asimismo, lo establecido en este capítulo será de aplicación al alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y en Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad.

5. En la modalidad a distancia será necesario organizar una prueba presencial antes de la evaluación final, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se puedan desarrollar a distancia.

Artículo 15. Procedimientos de evaluación.

1. Los centros docentes deberán recoger en sus proyectos educativos y hacer públicos, al inicio de cada curso académico, los procedimientos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.
3. La calificación de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.
4. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
5. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales APTO o NO APTO.
6. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.
7. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas. La Consejería competente en materia de educación regulará normativamente el procedimiento para ejercer este derecho.
8. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del departamento de la familia profesional que soporta el perfil profesional del título de Formación Profesional Básica.

5.2. Criterios y procedimientos de evaluación en el Bachillerato.

La normativa en la que se sustenta este apartado es:

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

La evaluación en el Bachillerato se caracterizará por:

- Continua: en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- Diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observará los progresos en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.
- Será realizada por el profesorado teniendo en cuenta la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno/a en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo

del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato, así como al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores.

Así a lo largo de la evaluación podemos diferenciar:

Evaluación Inicial

Para garantizar una adecuada transición desde la ESO y para facilitar la continuidad del proceso educativo, se adoptará una metodología activa y participativa. En el caso de que el alumnado que inicie el Bachillerato proveniente de otros centros, a lo largo del último trimestre del curso, el Jefe/a de estudios mantendrá reuniones informativas con los de los centros de procedencia, para obtener la mayor información posible de este nuevo alumnado.

Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado de 1º y 2º de Bachillerato, realizará una evaluación inicial del alumnado, con el fin de indagar sobre el nivel de desarrollo que presenta el alumnado en relación a las capacidades y contenidos de las diferentes materias.

El tutor/a de cada curso analizará los informes personales del alumnado del curso anterior.

Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al dominio de los contenidos de las diferentes materias, siendo el punto de partida a la hora de tomar las decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación al alumnado, así como para adoptar las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Evaluación continua

La evaluación del alumnado será realizada por el equipo docente, coordinados por el tutor/a y actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo que tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación. El equipo docente podrá recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D. 85/1999 sobre derechos y deberes del alumnado, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias. Las circunstancias por las que se pierde el derecho a la evaluación continua se recogen en el ROF.

Sesiones de evaluación

La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por el tutor/a, para intercambiar información y adoptar medidas sobre el proceso de aprendizaje del alumnado dirigida a su mejora. A lo largo del curso, y dentro del período lectivo ordinario, se realizarán además de la sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación.

El tutor/a levantará acta del desarrollo de la sesión, en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptadas y la valoración de los resultados.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno/a, o en caso de ser menor de 18 a su padre o madre o tutor/a legal.

Evaluación a la finalización del curso

Al término de cada curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso, que tendrá en cuenta:

- Valoración de los aprendizajes específicos de la materia
- Apreciación sobre la madurez académica en relación a los objetivos del Bachillerato
- Capacidad de aprender por sí mismo
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para aplicar métodos de investigación apropiados

Pruebas extraordinarias de septiembre

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros organizarán en los cinco primeros días del mes de septiembre.

Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La evaluación de este alumnado se regirá con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a Bachillerato. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las AC.

Procedimiento de calificación

Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

En la convocatoria extraordinaria, el alumnado que no se presente, se calificará con NP (no presentado), siendo una calificación negativa.

El alumnado que hubiera obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de “Matrícula de Honor” en el expediente y en el historial académico de Bachillerato. Dicha mención sólo se podrá consignar al 5% del total de alumnado de este curso. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa.

Procedimiento para oír a las familias

El alumnado y sus familias tal y como se recoge en el Decreto 110/2016 por el que se regula el Bachillerato en Andalucía y la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se regula la evaluación de dicha etapa educativa, tienen el derecho a participar en el proceso de evaluación. Así el equipo docente deberá tomar de manera colegiada con el asesoramiento del D. de Orientación, las decisiones concernientes a la promoción del alumnado, pero siempre para ello deberá haber oído a las familias y a los propios alumnos/as.

A continuación, presentamos el procedimiento para el cumplimiento de este derecho por parte del alumnado y sus familias.

1. A lo largo del curso el tutor/a, en las reuniones periódicas que ha de mantener con todas las familias, podrá ir recogiendo la opinión de las padres y madres en relación a la situación en que se encuentran sus hijos en torno a la posible decisión sobre su promoción y titulación, recogándose esta opinión en el acta de dicha reunión.
2. En torno a la mitad del mes de mayo el tutor/a enviará a las familias de sus alumnos/as un pequeño cuestionario en el que la familia deberá expresar por escrito (firmarlo y devolverlo al

- tutor/a), su opinión sobre la posible decisión sobre la promoción y/o titulación de sus hijos/as, justificando dicha opinión. Las familias deberán devolver debidamente cumplimentado y firmado dicho documento, antes de la finalización del mes.
3. El alumnado del grupo a lo largo del curso y en especial en las actividades de preparación de la última evaluación, expresará al tutor/a por escrito su opinión sobre su promoción, justificando dicha opinión.

Dichas opiniones serán oídas por el equipo docente que tomará las decisiones pertinentes, pudiendo tomar en consideración o no las opiniones recogidas.

5.3. Criterios y procedimientos de evaluación en Formación Profesional Inicial

La normativa que se corresponde con este apartado es la siguiente:

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta Orden se recogen los artículos que aparecen a continuación:

Artículo 10. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.
2. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.
3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final, utilizando para ello el modelo del Anexo IV.
5. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

Artículo 11. Sesión de evaluación inicial de ciclos formativos.

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

2. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

- a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
- d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- e) La experiencia profesional previa del alumnado.
- f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
- g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que figura como Anexo V.

Artículo 12. Sesiones de evaluación parciales.

1. Siempre que los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo.

2. En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

3. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

4. Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales tanto de primer curso como de segundo, en oferta completa, se ajustarán al modelo del Anexo VI. Este mismo modelo de acta se utilizará para el alumnado matriculado en oferta parcial, reflejándose en este caso las calificaciones de los módulos profesionales en los que cada alumno y alumna se encuentre matriculado.

5. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

6. Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Con este fin, el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

7. Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.

8. Cuando el alumnado se encuentre matriculado en la modalidad a distancia, el profesorado del equipo docente realizará una sesión de evaluación parcial tras la realización de cada una de las pruebas presenciales. Si el periodo establecido para el régimen ordinario de clases coincide con el curso académico, se realizarán dos pruebas presenciales: una de carácter voluntario en el mes de febrero y otra obligatoria en junio. Si los periodos referenciados son diferentes, la prueba presencial obligatoria deberá realizarse en febrero o en junio.

Artículo 13. Sesión de evaluación final.

1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final. El acta de esta sesión de evaluación final se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII.

3. El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

4. En oferta parcial, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase, empleándose como acta de dicha sesión de evaluación el modelo establecido en el Anexo VII.

5. Excepcionalmente, cuando el periodo del régimen ordinario de clase de los módulos profesionales no coincida con el curso académico, será el propio centro docente a través de su proyecto educativo el que establezca la fecha de la sesión de evaluación final haciéndola coincidir siempre con el final de un trimestre.

6. En la modalidad a distancia, la evaluación final favorable de los módulos profesionales requerirá la superación de las pruebas presenciales y se armonizará con procesos de evaluación continua. Las pruebas presenciales se entenderán superadas cuando la calificación obtenida en ellas sea igual o superior a cinco.

7. En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.

Artículo 14. Evaluación final excepcional.

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.

2. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo que figura como Anexo VII.

5.4 Criterios de promoción y titulación en ESO y FPB

Educación secundaria obligatoria

La normativa en la que se sustenta este apartado es:

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Orden de 14 de julio de 2016 establece en su artículo 22 lo siguiente con respecto a la promoción: Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En cuanto a la titulación, los artículos que se citan son del Real Decreto 562/2017

Artículo 1. Objeto.

Este real decreto tiene por objeto determinar, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

5. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

7. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente artículo permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Criterios de promoción y titulación en FPB

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

Del Decreto anterior se mencionan los artículos 16 y 19 referidos a la promoción y titulación respectivamente.

Artículo 16. Promoción.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la Consejería con competencia en materia de educación regulará los criterios de promoción y repetición del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

2. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, acceda a segundo curso con algún módulo profesional pendiente, deberá matricularse de los módulos profesionales de segundo curso y de los pendientes de primero.

3. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger, en el caso de una nueva matriculación en módulos profesionales ya superados, si estos deberán ser evaluados y cuál será su nota final, además de qué debe hacer el alumnado durante el horario de impartición de los módulos profesionales que ya tenga superados, en el caso de no matriculación en los mismos.

Artículo 19. Titulación y otras certificaciones.

1. El alumno o la alumna que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional.

2. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo. Así mismo, las personas mayores de 18 años que superen la prueba para la obtención directa del título Profesional Básico a la que se refiere el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recibirán dicho título.

3. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título Profesional Básico correspondiente. La Consejería competente en materia de educación tramitará la expedición del título Profesional Básico para las personas que acrediten todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o como resultado del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello regulará el procedimiento de obtención del título profesional básico correspondiente, que conllevará la matriculación en el mismo a los únicos efectos de convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas. Este alumnado recibirá el título Profesional Básico expedido de acuerdo con el artículo 44.1, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según el modelo del Anexo I (bis) de la disposición final primera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

5.5 Criterios de promoción y titulación en Bachillerato.

La normativa en la que se sustenta este apartado es la siguiente:

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

El profesorado de cada materia decidirá, al término de cada curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Quienes promocionen al segundo curso de Bachillerato sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes de primero, así como realizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Según el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de ESO y Bachiller:

“1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:

a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

4. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

5. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.”

5.6 Criterios de Promoción y titulación en Formación Profesional Inicial

La normativa que se corresponde con este apartado es la siguiente:

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta Orden se recogen los artículos 15 y 30 referidos a la promoción y titulación respectivamente.

Artículo 15. Promoción de alumnado.

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Artículo 30. Titulación.

1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo profesional. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

3. La propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos, la realizará el instituto de educación secundaria o el centro público integrado de formación profesional.

6. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

6.1. Alumnos/as a los que se atiende

El alumnado que es atendido desde el centro dentro del plan de atención a la diversidad es el siguiente:

- Alumnos/as censados como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,
- Alumnos/as que siguen los diferentes programas de refuerzo y recuperación,
- Alumnos/as de FPB y PMAR.

6.2. Objetivos

Este Plan de Atención a la Diversidad cuenta con los siguientes objetivos generales:

- ✓ Atender de la manera más adecuada y siguiendo los planteamientos dados en la normativa vigente al alumnado que presente n.e.a.e., potenciando el desarrollo máximo de sus capacidades, atendiendo a los siguientes principios:
Flexibilización, Adaptación, Personalización, Integración y Normalización.
- ✓ Crear en el centro educativo un sistema efectivo de recursos y procedimientos de actuación adecuado para la atención al dicho alumnado.
- ✓ Crear en el centro la conciencia y la responsabilidad necesaria (actitudes positivas) en toda la Comunidad Educativa, y, en especial, en el profesorado y el alumnado para favorecer la integración educativa y social de todo el alumnado.
- ✓ Crear en el centro un clima de convivencia positivo y normalizado.

Además, de estos objetivos generales, podemos destacar una serie de objetivos más específicos:

Objetivos con el alumnado n.e.a.e.:

- Conseguir que desarrollen al máximo sus capacidades.
- Potenciar el máximo nivel de integración del alumnado
- Posibilitar que el alumnado alcance la titulación que esté cursando.

Objetivos con el alumnado “ordinario”:

- Crear en el alumnado las actitudes necesarias que favorezcan la integración.

Objetivos con el profesorado:

- Que el profesorado conozca las diferentes medidas de atención a la diversidad que se pueden ofrecer al alumnado
- Que el profesorado conozca sus responsabilidades en la atención al alumnado con n.e.a.e.
- Que el profesorado conozca los procedimientos de actuación ante el alumnado con n.e.a.e.

Objetivos con las familias:

- Potenciar la participación de las familias en la vida del centro.
- Que las familias conozcan las medidas de atención a la diversidad que pueden tener sus hijos/as.
- Favorecer la colaboración en el proceso educativo de sus hijos.
- Informar a las familias del progreso educativo.

6.3. Programación de las actuaciones del orientador/a

Las tareas del orientador/a del centro se organizan y programan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Flexibilidad de los momentos de atención
- Graduación en la prioridad de atención: se atenderá en primer lugar las dificultades que manifieste el alumnado de ESO, así como dentro de los mismos, aquellas situaciones que planteen un mayor riesgo para la consecución de las competencias clave, y, por tanto, la consecución de los objetivos y la promoción y/o titulación.
- Carácter preventivo y de desarrollo: se intervendrá siempre que sea posible de manera preventiva, y potenciando el desarrollo integral del alumnado.

Atendiendo a estos aspectos resulta complicado realizar una programación “estricta” de las actuaciones del orientador en el ámbito de la atención a la diversidad, pero podrían concretarse en:

ACTUACIONES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE:

- ✓ Elaboración del Plan Anual de Atención a la Diversidad.
- ✓ Colaboración en la detección precoz de dificultades.
- ✓ Colaboración en la organización del aula de apoyo.
- ✓ Realización de evaluación psicopedagógicas.
- ✓ Asesoramiento a los equipos docentes, sobre niveles del alumnado, elaboración de Adaptaciones curriculares, etc.
- ✓ Asesoramiento a las familias sobre la atención educativa de sus hijos/as

ACTUACIONES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE

- ✓ Colaboración en la valoración de las diferentes medidas de atención a la diversidad planteadas
- ✓ Realización de evaluación psicopedagógica
- ✓ Ir determinando posibles candidatos/as para el próximo curso para los grupos de PMAR y FPB.
- ✓ Asesoramiento a la comunidad educativa, sobre diferentes aspectos de atención a la diversidad

ACTUACIONES DURANTE EL TERCER TRIMESTRE

- ✓ Colaboración en la valoración de las diferentes medidas de atención a la diversidad planteadas
- ✓ Realización de evaluación psicopedagógica
- ✓ Determinación candidatos/as para el próximo curso para los grupos de PMAR y FPB.
- ✓ Asesoramiento a la comunidad educativa, sobre diferentes aspectos de atención a la diversidad

6.4. Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento

Introducción

En el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y materias diferentes, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar 4º ESO por la vía ordinaria y de que obtengan el Título de ESO.

Se intenta que el alumnado que siga estos programas pueda desarrollar las capacidades generales enunciadas en los objetivos de la etapa y, por tanto, conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria, que le facilita el acceso al mundo laboral o la posibilidad de proseguir estudios posteriores.

Al reorganizar globalmente el currículo se intenta garantizar la formación básica de la educación obligatoria y, a la vez, atender las necesidades individuales del alumnado. Dicho programa se enmarca dentro del currículo ordinario (no son estudios diferentes a la E.S.O.), aunque con la característica de que en algunos momentos (no en todos) se trabaja en grupos más reducidos (no superiores a 15 alumnos por grupo) y en materias que pueden ser diferentes, esencialmente a través de la “unificación” de las áreas de Lengua Castellana y Ciencias Sociales en el Ámbito Lingüístico y Social, y la “integración” de las áreas de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza en el Ámbito Científico-matemático.

Se trata de una medida de atención a la diversidad que no es la primera ni la más importante. Se emplea después de haber aplicado los refuerzos y adaptaciones curriculares correspondientes sin obtener los resultados previstos. Trata de favorecer el éxito escolar de los alumnos que manifiestan un fracaso escolar generalizado en la mayor parte de las áreas o materias.

Estos programas requieren que el alumnado que participe en los mismos tenga un especial seguimiento y apoyo tutorial. En este sentido, por ejemplo, se dispone de una hora semanal más de tutoría, aunque esta no debe ser la única medida que garantice dicho seguimiento y apoyo.

Estructura del programa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Agrupamiento de los alumnos y alumnas

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

Organización del currículo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
- Ámbito científico-matemático, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.
- Ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera (solo en tercero de ESO PMAR)

Los elementos formativos del currículo de los ámbitos se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Distribución horaria semanal de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece, a continuación:

Para 2º de ESO PMAR: tal y como prescribe la legislación vigente, presentamos, a continuación, la distribución horaria del programa:

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA		
DENOMINACIÓN MATERIAS	ÁREAS O MATERIAS	HORAS
TUTORÍAS	- Con su grupo-clase - Grupo-PMAR	1 h 1 h 2 h
MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	EDUC. FÍSICA RELIGIÓN/ VALORES ÉTIC. EPV TECNOLOGÍA	2 h 1 h 2 h 3 h 8 h
MATERIAS OBLIGATORIAS TRONCALES	ÁMBITOS: *CIENTÍFICO MATEMÁTICO *LINGÜÍSTICO SOCIAL *LENGUA EXTRANJERA	8 h 7 h 3 h 18 h
OPTATIVAS CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA) (LIBRE	PPROGRAMA DE REFUERZO DE MATERIA INSTRUMENTAL	2 h 2h
TOTAL		30 horas

Para 3º de ESO PMAR:

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA		
DENOMINACIÓN MATERIAS	ÁREAS O MATERIAS	HORAS
TUTORÍAS	- Con su grupo-clase - Grupo-PMAR	1 h 1 h

		2 h
MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	EDUC. FÍSICA RELIGIÓN/ VALORES ÉTIC. TECNOLOGÍA	2 h 1 h 3 h 6 h
MATERIAS OBLIGATORIAS TRONCALES	ÁMBITOS: *CIENTÍFICO MATEMÁTICO *LINGÜÍSTICO SOCIAL *LENGUAS EXTRANJERAS	8 h 7 h 4 h 19 h
OPTATIVAS(LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA)	INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y EMPRENDEDORA	2 h 2h
TOTAL		30 horas

Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa

Alumnado destinatario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso. Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

Procedimiento para la incorporación al programa

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.3.

En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

Proceso de selección

FASE	ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN
1ª	El equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, propondrá a los alumnos/as candidatos/as a la incorporación a los programas de PMAR	En las reuniones de coordinación de la 2ª evaluación.
2ª	El D.O. con el alumnado propuesto realizará el informe correspondiente, una vez oído el alumno/a y a su familia	Durante el mes de mayo.
3ª	El equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, en la sesión de evaluación final de junio con toda la información recabada y las calificaciones realizará la lista de los alumnos candidatos de CADA grupo.	Durante la sesión de evaluación de junio
4ª	Teniendo en cuenta todo lo anterior el jefe/a de estudios, con el visto bueno del director/a, tomará la decisión que proceda para conformar y cerrar el grupo.	Antes de la entrega de notas.
5ª	El tutor/a cumplimentará el Consejo Orientador de los alumnos elegidos para formar parte del grupo de PMAR.	Una vez conozca los alumnos definitivos.

La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.

Esta programación se plantea de manera conjunta para la acción tutorial tanto para los grupos de PMAR de 2º Y 3º de ESO.

Así se trabajarán los mismos objetivos, y los mismos contenidos a través de actividades y propuestas de trabajo adecuadas a su nivel.

Los grupos de PMAR dispondrán de dos horas semanales de tutoría una con el tutor/a de su grupo ordinario y la segunda con el orientador/a del centro.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con las actividades propias de la tutoría específica pueden concretarse en los siguientes:

- ✓ Contribuir a la integración de los alumnos/as del PMAR en la vida ordinaria del centro.
- ✓ Contribuir a la personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Contribuir a la formación del alumnado en su integridad.
- ✓ Favorecer la adquisición de conocimientos y destrezas por parte del alumnado que faciliten su desarrollo académico y personal.

- ✓ Favorecer el desarrollo en el alumnado de actitudes positivas hacia los estudios y/o el mundo laboral.
- ✓ Favorecer el autoconocimiento personal y un desarrollo personal integral positivo.
- ✓ Fomentar la cultura de la paz.

Las actividades formativas propias de la tutoría específica a realizar con la orientadora del centro, desarrollarán aspectos más concretos y ajustados a las características y la personalidad de estos alumnos/as, pudiéndose establecer los siguientes bloques temáticos fundamentales:

- ✓ Autoestima y conocimiento personal- grupo.
- ✓ Las habilidades sociales.
- ✓ Estrategias y técnicas de estudio.
- ✓ Orientación laboral y vocacional.

La metodología que se emplea en las sesiones de tutoría cuenta con los siguientes principios:

- ✓ fomentar el aprendizaje significativo
- ✓ desarrollar metodologías activas y participativas
- ✓ partir del nivel de desarrollo del alumnado y de sus conocimientos previos
- ✓ fomentar el trabajo cooperativo
- ✓ fomento del trabajo en grupo
- ✓ realizar actividades lúdicas

Las actividades tipo (se plantearán de forma que se adapten a las necesidades e intereses del alumnado y buscando siempre la diversificación de las mismas realizándose actividades individuales, en pequeño grupo, y en gran grupo) que se plantearán para el desarrollo de estas sesiones de tutoría son las siguientes:

- ✓ entrevistas individuales
- ✓ debates
- ✓ simulaciones
- ✓ estudio de casos
- ✓ dinámicas de grupo
- ✓ juicios de temas o asuntos concretos
- ✓ visionado y análisis de películas o documentales

La secuenciación, que será la misma para 2º y 3º de PMAR, de las sesiones de tutoría estará determinada por las necesidades del grupo de alumnos/as y de sus intereses en cada momento particular. La secuenciación podría ser la siguiente:

BLOQUE TEMÁTICO: Autoestima y conocimiento personal- grupal.

Las sesiones de tutoría referidas a este bloque temático son las siguientes:

¿Cómo me veo y cómo me ven?

Mis aptitudes.

Mis intereses y mi vocación.

Mi personalidad

Mi nivel de adaptación escolar, social, familiar

Mi autoestima.

El grupo.

La influencia del grupo.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con estas sesiones son los siguientes:

- Desarrollar en el alumnado un adecuado conocimiento personal.
- Desarrollar en el alumnado una serie de actitudes favorables hacia sí mismo.
- Contribuir a que el alumnado se acepte de forma positiva y adecuada.

- Desarrollar una coherencia personal y vocacional en los alumnos/as.
- Conocer que es un grupo y sus principales características.

BLOQUE TEMÁTICO: Habilidades Sociales.

Este bloque temático se desarrollará a través de una serie de sesiones que harán referencia a los siguientes temas:

Habilidades sociales positivas

Conductas socialmente aceptadas

Conductas antisociales

Evolución de la consideración de la conducta humana.

Influencia de las habilidades sociales en el desarrollo integral de una persona.

La convivencia.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con este bloque temático son los siguientes:

- ✓ Que el alumnado desarrolle una serie de habilidades sociales positivas y útiles para su desarrollo.
- ✓ Que el alumnado sea consciente de la necesidad de convivir de forma pacífica y cooperativa.
- ✓ Que el alumnado adquiera una serie de actitudes positivas y favorables para una adecuada convivencia.

BLOQUE TEMÁTICO: Estrategias y Técnicas de Estudio.

Las diferentes sesiones de tutoría referidas a este bloque temático harán referencia a los siguientes contenidos:

El resumen

Factores que influyen en el estudio

La planificación del estudio

Los esquemas

La toma de apuntes

El subrayado

La lectura eficaz

Con estas sesiones se pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- ✓ Que el alumnado desarrolle una serie de conocimientos y destrezas que favorezcan su proceso de estudio.
- ✓ Desarrollar en el alumnado una serie de actitudes favorables hacia el estudio.
- ✓ Despertar interés en los alumnos/as hacia el estudio y motivarlos.

BLOQUE TEMÁTICO: La orientación laboral y vocacional.

Para el alumnado de PMAR 3º

Este bloque temático se desarrollará a través de una serie de sesiones referidas a los siguientes aspectos:

Y después de 3º de ESO ¿qué?

La vocación. Madurez, coherencia y elección vocacional

El mundo de las profesiones

La toma de decisiones

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- ✓ Que el alumnado adquiriera una serie de conocimientos sobre sus posibilidades académicas y laborales al terminar 3º de ESO.
- ✓ Que el alumnado aprenda a tomar decisiones de forma adecuada.
- ✓ Desarrollar en el alumnado actitudes positivas y favorables hacia los estudios y hacia el mundo del trabajo.

La evaluación de las actividades de tutoría se realizará siguiendo el procedimiento “ordinario” de evaluación, establecido en el POAT y el PAT.

Los criterios de evaluación y promoción

La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en la normativa relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Materias no superadas.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.

Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

El alumnado que promoció a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se

tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

6.5. La formación profesional básica

Finalidades y objetivos.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica, además de los fines y objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, contribuirán, según el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

Ordenación y organización de la Formación Profesional Básica

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica, que forman parte de las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo, deben responder a un perfil profesional. Asimismo, se ordenarán en ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida. La Consejería competente en materia de educación podrá ofertar ciclos formativos de Formación Profesional Básica dirigidos a personas mayores de 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional ni de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Programas formativos de Formación Profesional Básica.

La Consejería competente en materia de educación podrá ofertar Programas formativos de Formación Profesional Básica, en oferta completa y en oferta parcial diferenciada, destinados a colectivos con necesidades de formación y sin ninguna cualificación que superen los 17 años de edad. En el caso de colectivos con necesidades educativas especiales, esta oferta siempre será completa. Por cada currículo de cada título formativo de Formación Profesional Básica se creará un Programa formativo de Formación Profesional Básica con la misma denominación. Este Programa formativo se podrá adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido, mediante la sustitución de determinados módulos profesionales del currículo del título formativo, utilizado como base del Programa, por otros módulos de formación apropiados, adaptados a las necesidades de este alumnado. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, el Programa formativo deberá de incluir, al menos, unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel uno del título utilizado como base. La superación de los módulos profesionales incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, dará derecho a su certificación académica y a la acreditación de las unidades de competencia correspondientes, teniendo carácter acumulable para la obtención de títulos de Formación Profesional Básica y certificados de profesionalidad a los que hubiere lugar. La superación del resto de módulos profesionales no incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, se acreditará mediante certificación académica y las competencias profesionales así adquiridas podrán ser evaluadas y acreditadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. La duración de estos Programas será variable, según las necesidades de los colectivos a que vayan dirigidos. El currículo de estos Programas formativos podrá contar, dependiendo de las características de su alumnado, con adaptaciones curriculares, que podrán ser significativas para los módulos profesionales de aprendizaje permanente y no significativo, así como de uso de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar módulos profesionales, para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

Los centros docentes autorizados a impartir cualquiera de estos Programas podrán proponer para los mismos, a la Dirección General competente en la materia, proyectos curriculares siempre que estos proyectos contengan al menos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa del título utilizado como base del programa. Los Programas formativos destinados a colectivos con necesidades educativas especiales se denominarán Programas específicos de Formación Profesional Básica. Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos Programas, se determinará expresamente en el consejo orientador.

Módulos profesionales y unidades formativas.

Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica estarán organizados en módulos profesionales de duración variable, que serán de tres tipos:

- a. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b. Módulos profesionales asociados a los bloques comunes de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas. Estos módulos profesionales serán de oferta obligatoria en primer y segundo cursos. El de Comunicación y Sociedad incluye las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera y Ciencias Sociales, y el de Ciencias Aplicadas incluye Matemáticas y Ciencias Aplicadas al contexto personal y de aprendizaje de un campo profesional. Tendrán como referente los currículos de estas materias en la educación secundaria obligatoria, estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título y deberán garantizar la adquisición de las competencias básicas necesarias para el ejercicio profesional de cada título.
- c. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

La Consejería competente en materia de educación podrá organizar la impartición de los módulos profesionales en unidades formativas de menor duración. A tales efectos:

- a. En los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, se podrá ofertar la Lengua Extranjera como unidad formativa diferenciada cuando se precise, en función de la acreditación de la competencia lingüística del profesorado que imparta estos módulos profesionales. La programación de esta unidad formativa deberá realizarse de forma coordinada con la del resto del módulo profesional del que forma parte, manteniendo el principio globalizador de estas enseñanzas.
- b. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, estas unidades formativas, que deberán estar definidas en el currículo de las enseñanzas, podrán ser certificables. La certificación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La superación de todas las unidades formativas que constituyen un módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, que es la unidad mínima de certificación con valor en todo el territorio nacional.

Currículo de las enseñanzas.

Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán en su currículo la formación para la adquisición de competencias profesionales, personales y sociales y de aprendizaje permanente. Todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán de forma transversal en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral de los alumnos y de las alumnas, que tendrán como referente para su concreción las materias de la educación básica y las exigencias del perfil profesional del título y las de la realidad productiva. Sin perjuicio del tratamiento transversal de la prevención de riesgos laborales, en cada uno de los títulos de Formación Profesional Básica se contemplará una unidad formativa de Prevención, no evaluable, dependiente, a efectos de ordenación académica, de un módulo profesional asociado a unidades de competencia del segundo año. Además, se incluirán aspectos relativos a las competencias y a los conocimientos relacionados con el

respeto al medio ambiente y, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con la actividad física y la dieta saludable, acorde con la actividad que se desempeñe. Asimismo, tendrán un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y la Educación Cívica y Constitucional. Se fomentará el desarrollo de los valores que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, especialmente los derechos de las personas con discapacidad, así como el aprendizaje de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz y el respeto a los derechos humanos y frente a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención de éste y de cualquier tipo de violencia.

Duración, calendario y jornada de los ciclos formativos.

La duración de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica será de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo, que incluirán módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, así como módulos profesionales asociados a las competencias del aprendizaje permanente. Dicha duración podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en programas o proyectos de Formación Profesional Dual, con el objeto de que los alumnos y las alumnas adquieran la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título.

Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica adecuarán su calendario y jornada escolar a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Ratio.

El número de alumnos y alumnas por unidad escolar en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica autorizados en Andalucía será de 20 en enseñanza presencial. Dicho número se podrá modificar atendiendo a las características de los alumnos y alumnas del grupo, a la localización del centro docente y a las instalaciones y características de este. Los Programas específicos de Formación Profesional Básica podrán escolarizar exclusivamente a alumnado con necesidades educativas especiales.

Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán un módulo profesional de Formación en centros de trabajo con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. Dicho módulo profesional responderá a lo establecido para el conjunto de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y se cursará, con carácter general, en el periodo final del segundo curso del ciclo formativo. No obstante, cuando las características del ciclo formativo así lo requieran o no haya disponibilidad de puestos formativos en las empresas, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la realización del mismo en un periodo diferente al ordinario. La duración del módulo profesional de Formación en centros de trabajo representará, con carácter general, un mínimo del 12% de la duración total del ciclo formativo. Cuando la estructura productiva del entorno del centro docente no pueda absorber la totalidad del alumnado matriculado, el módulo profesional de Formación en centros de trabajo se podrá realizar excepcionalmente en centros docentes distintos del propio o en instituciones públicas. En este caso el alumnado deberá contar con la supervisión y seguimiento por un profesional, que cumpla las funciones del tutor o tutora de empresa. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación podrá disponer las medidas de prelación para los alumnos y alumnas con discapacidad en la selección de las empresas que participan en la impartición del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, a fin de garantizar sus derechos en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Metodología didáctica

La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los módulos profesionales que se incluyen en cada título. Este carácter integrador orientará la programación de cada módulo profesional y la actividad docente. Las programaciones de los módulos profesionales deben estar incluidas en el Proyecto Educativo de Centro e incorporar las unidades didácticas secuenciadas, que especificarán al menos las actividades incluidas en las mismas y los contenidos formativos asociados que permitirán alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo, junto con los criterios de evaluación y de calificación de cada actividad evaluable. Las programaciones didácticas se harán públicas al comienzo de cada curso escolar y serán únicas para cada módulo profesional y de aplicación en todos los grupos y por todo el profesorado responsable de la impartición de cada módulo profesional.

La metodología didáctica se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para facilitar su transición hacia la vida activa o favorecer su continuidad en el sistema educativo. Los contenidos tendrán un carácter motivador y un sentido práctico, buscando siempre un aprendizaje significativo. Se deberá fomentar metodologías activas de aprendizaje, basadas en la resolución de problemas y en «aprender haciendo». Se favorecerá la autonomía y el trabajo en equipo y el profesorado deberá programar las actividades docentes de manera que éstas sean motivadoras para el alumnado, que sean realizables por él y que creen una situación de logro de los resultados previstos. Se programarán asimismo actividades de profundización y de trabajo autónomo para atender al alumnado con diferentes ritmos de aprendizaje

Tutoría.

En los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración en la organización del ciclo formativo. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar su autoestima, así como a fomentar las habilidades y destrezas que le permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional. Deberá garantizarse la relación entre los departamentos del centro docente, incluido el departamento de orientación, las personas tutoras y el profesorado que imparta docencia, así como la persona responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en centros de trabajo y la familia. La tutoría de un grupo será ejercida por un profesor o profesora que le imparta docencia, preferentemente uno o una de los que impartan mayor número de horas al grupo. El tutor o tutora realizará una programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, debiéndose establecer, al menos, los tres bloques temáticos siguientes:

- a. Desarrollo personal y social.
- b. Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c. Desarrollo del proyecto vital y profesional.

Perfil de los/as candidatos/as

El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

6.6. Actuaciones del Departamento de Orientación en relación con las medidas de atención a la diversidad

Las actuaciones del departamento de orientación en relación a las diferentes medidas de atención a la diversidad, se estructuran de la siguiente forma:

☐ Detección precoz de dificultades:

- dotación de recursos a los diferentes departamentos didácticos
- asesoramiento a toda la comunidad educativa y en especial a los equipos docentes
- revisión de la información inicial del alumnado
- transmisión de la información inicial del alumnado al profesorado implicado
- realización de pruebas de diagnóstico grupales en relación a la comprensión lectora
- realización de evaluación psicopedagógica en el caso de ser necesaria al alumnado que manifieste algún tipo de dificultad de aprendizaje
- entrevistas a profesores/as, alumnos/as y familia
- participación en las reuniones de coordinación de los tutores/as y los equipos docentes

☐ Evaluación psicopedagógica:

Es competencia plena del D. de Orientación, por lo que se encargará de realizarla, solicitando la colaboración que se requiera, y se encargará de elaborar el informe pertinente, así como la correspondiente propuesta de atención educativa.

☐ Determinación de optativas y opcionales:

Colaboración y asesoramiento en el establecimiento de las optativas y en la posible organización de las materias opcionales del centro.

Información y orientación al alumnado y a sus familias para la elección de las mismas.

☐ Permanencia durante un año más en el mismo curso:

Asesoramiento a los equipos docentes y las familias sobre el proceso de evaluación.

Asesoramiento a los departamentos didácticos, a través de los ETCP, en el establecimiento de criterios de evaluación.

☐ Adaptaciones Curriculares:

Asesoramiento sobre el procedimiento para la realización de las mismas

Realización de la evaluación psicopedagógica pertinente

Dotación de recursos

Colaboración en la evaluación y seguimiento de las mismas

Atención del alumnado en el aula de apoyo a la integración

☐ Programas de PMAR:

Diseño del PMAR Base

Diseño desarrollo y evaluación del PMAR Base,

Evaluación y seguimiento de los programas

Colaboración en la determinación de candidatos/as y evaluación psicopedagógica de los mismos

Organización y dotación de recursos para el desarrollo

Docencia de la tutoría específica

Información y orientación al alumnado y a las familias.

☐ Programas de Formación Profesional Básica:

Diseño desarrollo y evaluación de las programaciones de los ámbitos específicos

Evaluación y seguimiento de los programas

Colaborar en la determinación de candidatos/as y evaluación de los mismos

Organización y dotación de recursos para el desarrollo

Información y orientación al alumnado y a las familias.

☐ Otros programas de atención a la diversidad:

Asesoramiento psicopedagógico

Colaborar en la determinación de candidatos/as

Dotación de recursos

Evaluación psicopedagógica del alumnado

Información y orientación al alumnado y a las familias.

6.7. Relación con instituciones externas al centro

En el ámbito de la atención a la diversidad el Departamento de Orientación mantiene relaciones fluidas con el Equipo de Orientación de Educativa, vinculadas a:

- remisión de informes
- dotación de recursos
- intercambios de información
- colaboración en el programa de tránsito

Para ello mantenemos reuniones mensuales a lo largo del curso, en la sede del CEP de Alcalá de Guadaira.

6.8. Consideraciones relevantes para atender a la diversidad, detección precoz y prevención de dificultades de aprendizaje.

Partimos de la base de que hay determinados alumnos/as que por circunstancias personales, familiares o contextuales, tienen unas necesidades educativas especiales por lo que nuestra labor consiste en adaptar los procesos educativos a dichas necesidades. Esta adaptación será más efectiva cuanto antes se inicie por lo que es esencial que nuestras actuaciones tengan un carácter preventivo, es decir, que se adelanten a las dificultades en la medida de lo posible, previendo las posibles dificultades que se pudieran plantear en el proceso educativo de determinados alumnos/as. Para conseguir esta prevención se hace imprescindible entre otros elementos una detección precoz de las dificultades.

La detección precoz y prevención de dificultades educativas debe dirigirse a todos/as los/as alumnos/as, prestando especial atención a los grupos de riesgo, es decir, aquellos individuos que por cualquier tipo de circunstancia cuenten con mayor probabilidad de contar con dificultades de aprendizaje.

La detección precoz de dificultades lejos de ser un aspecto puntual a realizar a principios del curso escolar, debe entenderse como un proceso continuo que en “continua vigilancia” abarca todo el período escolar, pues tiene como objetivos generales:

- Plantear las posibles dificultades que puede tener el cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Plantear las medidas necesarias para poder resolver dichas dificultades.

Por ello, la detección precoz debe entenderse como un proceso que siga los siguientes momentos:

1º. CONOCIMIENTO DEL ALUMNO/A AL INICIAR EL CURSO

Conocimiento de los nuevos alumnos/as que ingresan en el centro a través del análisis de su historial académico, recogido esto en su documentación académica (Libro de Escolaridad, Informe de Evaluación Individualizado).

En el caso de ser alumnos/as que ya se encuentran escolarizados en el centro, además del análisis anterior se hace imprescindible la información que puede recogerse a través de las entrevistas con el equipo docente del alumno/a, con el propio alumno/a y del análisis de su trabajo escolar.

2º. REALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBAS INICIALES

Cada departamento deberá elaborar una serie de pruebas iniciales para conocer el nivel de competencia curricular de cada alumno/a, con relación a las capacidades que se espera que tengan alcanzadas al iniciar en nuevo curso o ciclo dentro de la ESO. Estas pruebas iniciales pueden darnos también una información muy valiosa sobre aquellos alumnos/as que presente dificultades ya manifiestas y también sobre posibles dificultades que puedan tener como consecuencia de su nivel de competencia curricular.

3º. CONTRASTACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y DIAGNÓSTICO DE POSIBLES DIFICULTADES

Con ello se conseguirán alcanzar los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de superación de las dificultades ya manifiestas por algunos alumnos/as y plantear las medidas de atención a sus necesidades.

- Detectar dificultades de aprendizaje en algunos alumnos/as y determinar las medidas de atención a sus necesidades.
- Determinar algunos alumnos/as de riesgo y determinar las medidas de atención a sus necesidades, consiguiendo de esta forma el principal objetivo de la detección precoz: plantear la respuesta antes que se manifieste el problema.

4º. MANTENER UN SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO Y DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN PLANTEADAS

Se pretende de esta forma conocer si las medidas establecidas para la atención de los alumnos/as con dificultades son las apropiadas y están dando resultados satisfactorios tanto en el “tratamiento” de la dificultad como en la “anticipación” a la dificultad.

De la misma forma se debe mantener un proceso de “alerta” ante cualquier tipo de dificultad que comience a manifestarse o que en opinión del profesorado pudiera aparecer, atendiendo al trabajo diario que el profesorado realiza con los alumnos/as, e iniciar de nuevo el proceso de detección precoz.

5º. REVISIÓN DEL PROCESO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DE LAS POSIBLES DIFICULTADES ENCONTRADAS DURANTE EL MISMO

Se trata de conocer si el alumno/a ha alcanzado los objetivos previstos, y como los ha alcanzado, para poder tener de esta forma una fuente de información sobre la “validez” y adecuación de las medidas asumidas y adoptadas para el mismo. Conociendo esto podremos detectar las dificultades y plantear las propuestas de mejoras que sean necesarias.

6º. CONCRECIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL

Una vez finalizado el primer mes de clases, los equipos docentes de los diferentes grupos de ESO, se reunirán para realizar una EVALUACIÓN INICIAL, en la que determinar las posibles dificultades y plantear las propuestas educativas para el alumnado que así lo necesitare.

Instrumentos para la detección precoz y prevención de dificultades

Entre los instrumentos a emplear tenemos:

- Documentación académica del alumno/a (Libro de Escolaridad, Informe de Evaluación Individualizado, Informes del EOE, etc.).
- Pruebas iniciales de las distintas áreas curriculares.
- Entrevistas con el profesorado del alumno/a.
- Entrevistas con la familia del alumno/a.
- Entrevistas con el alumno/a.
- Análisis del trabajo escolar del alumno/a.
- Realización de pruebas específicas por parte del alumno/a.
- Realización de la Evaluación Psicopedagógica del alumno/a.
- Estudio de su situación social, familiar, y escolar.

Ámbitos de la detección precoz y prevención de dificultades.

La detección precoz de dificultades de aprendizaje debe atender a todos los posibles ámbitos que influyan en la posibilidad de aparición de dificultades de aprendizaje:

*ámbito escolar: posibles dificultades de adaptación del alumno/a al centro, grupo, etc.

*ámbito educativo: posibles dificultades en relación al proceso educativo del alumno/a.

*ámbito del desarrollo: posibles problemas en cualquier aspecto del desarrollo (cognitivo, motor, afectivo, sensorial, madurativo, etc.), que dificulten el proceso educativo.

*ámbito social: detectar posibles dificultades sociales (entorno, familia, situación socioeconómica), que impidan el desarrollo escolar adecuado del alumno/a.

LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Conceptualización

La evaluación psicopedagógica es el procedimiento esencial a la hora de determinar las posibles dificultades que puede tener un alumno/a a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, para determinar las necesidades educativas especiales que presenta un alumno/a y plantear de acuerdo con la misma la propuesta educativa más adecuada para garantizar el adecuado desarrollo del mismo/a.

Podemos entender por Evaluación Psicopedagógica al proceso de recogida, tratamiento e interpretación de toda aquella información relacionada con las necesidades educativas que presenta un determinado alumno/a, con el fin de plantear las medidas más adecuadas para satisfacer las necesidades de estos alumnos/as y conseguir que los mismos/as alcancen las capacidades generales expresadas por los objetivos educativos en las diferentes etapas establecidas dentro de nuestro sistema educativo.

De la misma forma implica además de los procesos de recogida de información, procesos de análisis y valoración de los mismos y a procesos de toma de decisiones relativas al tratamiento educativo más adecuado para los alumnos/as objeto de la evaluación.

Por último, cabe destacar que la evaluación psicopedagógica no tiene sentido plantear si no es una evaluación basada en el currículum, es decir, se trata de conocer las capacidades del alumno/a respecto al currículum, para adaptar éste a las necesidades del alumno/a si fuese necesario.

Elementos y secuenciación de la Evaluación Psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica cuenta con dos fases o momentos esenciales:

Fase Preliminar: consistente en la recogida de la información necesaria y relevante sobre el alumno/a a nivel general. Los aspectos más relevantes de esta exploración son:

- problemas presentados
- autoconcepto y autoestima
- motivación e intereses
- experiencias anteriores
- expectativas del alumno/a
- estrategias de estudio que emplea
- preferencias en el estudio
- atribuciones causales de éxito/fracaso

Para ello se emplearán instrumentos como: análisis de la documentación escolar del alumno/a, entrevistas al profesorado, familia y alumno/a, cuestionarios específicos, y cualquier otro instrumento que nos presente información valiosa para atender a las necesidades del alumno/a.

Fase Específica: consistente en realizar una exploración más profunda centrándonos en las dificultades manifestadas. Esta fase conlleva a su vez la siguiente secuenciación:

Cuestionario de Derivación: el/la tutor/a cumplimentará dicho cuestionario entregado por el orientador/a. El cuestionario tendrá como objetivo centrar la problemática que presenta el alumno/a, aportando las observaciones y reflexiones que se estimen oportunas.

Entrevistas Iniciales: con tutor/a del alumno/a, con la familia, con los propios alumnos/as, con el fin de conocer sus explicaciones sobre los problemas de aprendizaje que tiene el alumno/a.

Observación del alumno/a: con el fin de conocer la dinámica y la relación del alumno/a dentro del grupo-clase; así como las relaciones que establece con el profesorado.

Evaluación de las capacidades del alumno/a: con el fin de determinar las capacidades de aquellos ámbitos que pudieran estar implicada en sus problemas de aprendizaje. Para ello se emplearán pruebas específicas y/o estandarizadas, entrevistas con los profesores/as y el alumno/a, análisis de los trabajos del alumno/a.

Entrevistas de devolución: con las que se pretende informar a todos los implicados los resultados obtenidos durante todo el proceso. De la misma forma durante estas entrevistas de devolución se planteará y consensuarán las medidas de intervención que se van a llevar a cabo con el alumno/a.

Estas entrevistas serán acompañadas con la entrega de un informe sobre las líneas generales de la intervención, por ejemplo con las líneas generales de adaptación curricular (de sus diferentes elementos) en el caso de una ACI.

Planteamiento y desarrollo de la propuesta de intervención: una vez recogida y analizada la información el siguiente paso (aunque ya no es propiamente la evaluación), consiste en determinar el tipo de medidas que se han a llevar a cabo para con el alumno/a, con el fin de mejorar los problemas o dificultades de aprendizaje que presenta.

Seguimiento de las medidas planteadas para comprobar la validez y adecuación de las mismas a las dificultades del alumno/a, viendo si estas mejoran o no, para “corregir” las medidas y/o plantear otras nuevas más efectivas.

Responsables de la Evaluación Psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica es una labor que debe realizarse en equipo si se quiere alcanzar el verdadero objetivo de la misma, conocer las dificultades de aprendizaje del alumno/a y plantear las medidas más adecuadas para que pueda superar dicha dificultad.

Por ello los profesionales implicados en la evaluación psicopedagógica de un alumno/a son los siguientes: tutor/a y equipo de profesores/as del alumno/a; orientador/a del centro y del profesor/a de apoyo.

También se hace imprescindible la colaboración de todos los profesionales del centro, así como de los Equipos de Orientación Externa y por supuesto de la familia.

Instrumentos para la recogida de información en la Evaluación Psicopedagógica.

Dentro de la evaluación psicopedagógica debe optarse por la variabilidad en el uso de los instrumentos de recogida de información, siendo conveniente aunar tanto los instrumentos cualitativos, como los cuantitativos, en pos de un mayor y mejor conocimiento de las capacidades, necesidades, dificultades e intereses de los alumnos/as sujetos a evaluación.

Entre los instrumentos cualitativos a emplear a lo largo de todo el proceso de la evaluación psicopedagógica tenemos:

Observación (directa e indirecta).

Entrevistas con el profesorado, la familia y el alumno/a.

Análisis de los documentos escolares del alumno/a (Libro de Escolaridad, Informe de Evaluación Individualizado, etc.).

Análisis de las tareas realizadas por el alumno/a.

Los instrumentos cuantitativos pueden diferenciarse en función de la capacidad que se pretende conocer:

(Se presentan aquellos con los que puede disponer el Departamento en este curso).

Para conocer la inteligencia y aptitudes cognitivas:

Batería de Aptitudes Diferenciales DAT

Prueba de Inteligencia General y Factorial IGF

Baterías EVALUA de EOS

BADyG - E3; M; y S.

Para la comprensión lectora:

Prueba CLOZET – T de Comprensión lectora

Baterías EVALUA de EOS

Prueba de habilidades para el aprendizaje de la lectoescritura BEHNALE

Prueba de Comprensión lectora PCC

Para la personalidad:

Prueba de Evaluación de la Personalidad EPQ de Eysenck

Para la memoria:

Prueba de memoria MY

Para las relaciones sociales:

Sociogramas

Prueba de clima de clase CUCEI-R

Para conocer los hábitos de estudio:

Inventario de Hábitos de Estudio IHE

También pueden plantearse diferentes tipos de cuestionarios para conocer:

Interés y motivación para los estudios

Estilo de aprendizaje

Intereses profesionales

Valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje
Autoconocimiento y Autoestima.

Ámbitos a los que debe atender la Evaluación Psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica debe atender los siguientes “contenidos”:

Relativas al alumno/a:

Aspectos del desarrollo: biológico, intelectual, social, de su comunicación y lenguaje, motor, emocional.

Competencia Curricular: nivel actual de capacidad en relación con los objetivos y contenidos establecidos (determinar que es capaz de hacer el alumno/a en relación a los objetivos de ciclo y de área).

Estilo de Aprendizaje: atendiendo a condiciones físico-ambientales más adecuadas; contenidos y actividades que le interesan, tipos de agrupamientos más adecuados; estrategias de aprendizaje que emplea; capacidad atencional; estructura motivacional; interés por los estudios.

Motivación y actitud ante el estudio:

Aptitudes generales: razonamiento, comprensión, memoria, etc.

Relativas al contexto:

Contexto Escolar: a nivel de Aula: pertinencia de la programación del aula en relación con el alumnado; participación en la vida del aula; pertinencias de las interacciones; integración en el aula; aceptación por parte de los compañeros/as y profesores/as. A nivel de Centro: existencia y adecuación del PC; clima social; nivel de integración, participación y aceptación en el centro.

Contexto socio-familiar: en relación al alumno/a: autonomía en el entorno; medio de comunicación; interacciones familiares; aficiones; etc. En relación a la familia: hábitos y pautas educativas y socializadoras; actitud y expectativas respecto al hijo/a; conocimiento de su problemática; etc. En relación al entorno social: recursos; aceptación; posibilidades educativas; etc.

PRIORIDADES A LA HORA DE ATENDER A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

La principal prioridad en la Enseñanza Secundaria, no es otra que la de posibilitar que todos los alumnos/as alcancen los objetivos generales de la etapa, planteando las medidas necesarias para ello, adecuado en proceso educativo a sus necesidades, capacidades e intereses, a través de las diferentes medidas recogidas dentro de la normativa vigente, es decir, a través RE, ACI, PMAR en la ESO; mientras que para el Bachillerato y los Ciclos Formativos encontramos las ACC. Por otro lado, encontramos como una medida que se encuentra también fuera de la enseñanza obligatoria la FPB.

Para ello es necesario plantear acciones preventivas referidas a diversos ámbitos como:

En relación al desarrollo personal y social:

El autoconocimiento y la aceptación positiva de uno mismo/a, con el fin de evitar problemas de aislamiento, depresión y de sentimientos irreales.

Desarrollar las capacidades adecuadas de comunicación y de búsqueda de información, posibilitando el desarrollo de la responsabilidad y la resolución de problemas de forma adecuada.

La capacidad de aprender a aprender y aprender a pensar, siendo capaces de adoptar diferentes puntos de vista y situarnos en el lugar de otro/a.

Estimular el crecimiento personal, evitando el desinterés y la falta de motivación.

En relación al proceso de enseñanza – aprendizaje:

Desarrollo de habilidades de estudio

Desarrollo de la eficacia lectora

Adquisición de habilidades cognitivas necesarias para el desarrollo escolar y personal.

Motivación e interés por los estudios.

Adaptación del currículo a las necesidades y posibilidades del alumno/a.

Continuar las propuestas procedentes de otros niveles educativos.

En relación al desarrollo de la salud:

Desarrollo de hábitos de salud adecuados

Desarrollo de una afectividad positiva

Prevención del consumo de sustancias nocivas para la salud

En relación a la maduración vocacional:

Evitar la desinformación sobre las posibilidades en el campo laboral y en el campo académico, conociendo los Bachilleratos, los Ciclos Formativos, Enseñanzas de Régimen Especial, así como los diferentes campos profesionales.

Conocer las salidas profesionales de cada uno de los estudios, así como alcanzar conocimientos y desarrollar actitudes favorables hacia y para la búsqueda de empleo.

Aprender a tomar decisiones de forma adecuada.

Aprender a conocer su vocación y desarrollar una elección vocacional realista

6.10. Medidas de Atención a la diversidad en ESO

Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO EN ESO

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
- Programas Específicos (PE)
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Flexibilización del periodo de escolarización.
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
- Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM)
- Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM)
- Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).

ADAPTACIONES DE ACCESO (AAC)

CONCEPTO: Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones

suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas. DESTINATARIOS: Alumnado con NEE

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN: Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/ ESO/ FBO/ FPB/Programas Formativos FPB incluidos los PEFPB.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.

REGISTRO: La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS (ACNS).

CONCEPTO: Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

DESTINATARIOS: Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

- En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.
- En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- En formación profesional básica:
 - En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación.
 - En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN: Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/ ESO/ FPB.

APLICACIÓN Y VALORACIÓN: Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

REGISTRO: El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS).

CONCEPTO: Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo. El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

DESTINATARIOS: Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica:

- Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN: Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: EP/ ESO/ FPB (en los módulos de aprendizaje permanente).

PERIODO DE APLICACIÓN Y VALORACIÓN: Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán

tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- b) Modificación de las medidas previstas

REGISTRO: El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS (PE)

CONCEPTO: Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

DESTINATARIOS: Alumnado NEAE

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.

ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN: Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/ FPB.

PERIODO DE APLICACIÓN Y VALORACIÓN: Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.

REGISTRO: El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. (ACAI)

CONCEPTO: Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación. a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación. b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior. En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el

que el alumno o alumna se encuentra matriculado. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado. La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

DESTINATARIOS: Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias. **ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN:** Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato

PERIODO DE APLICACIÓN Y VALORACIÓN: Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

REGISTRO: El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (PECAI)

CONCEPTO: Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula. Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

DESTINATARIOS: Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. La incorporación del alumnado especialmente motivado se realizará en función de los criterios que establezca el centro en la organización de esta medida en su Plan de atención a la diversidad.

PROFESIONAL QUE LA ELABORA Y PROFESIONAL QUE LA DESARROLLA: La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo

del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación. Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).

ETAPAS Y ENSEÑANZAS DE APLICACIÓN: Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato.

PERIODO DE APLICACIÓN Y VALORACIÓN: Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso. Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.

REGISTRO: El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo. El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Para mejorar la organización y coordinación de la atención a la diversidad en nuestro IES se realiza dicho protocolo de actuación con el alumnado NEAE.

La definición de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y Necesidades Educativas Especiales se establece en la LOE (Artículos 71 a 79 bis) y se modifica parcialmente por la LOMCE (apartados 57, 58 e 59).

- **Definición de ACNEAE:** Es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La LOMCE define a este alumnado como aquel que requiere una atención educativa diferente de la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH (Trastorno de déficit de atención e hiperactividad), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar. Pueden necesitar una atención educativa diferente a la ordinaria y la aplicación de medidas específicas que pueden implicar o no recursos extraordinarios.
- **Definición de ACNEE:** Es el alumnado con necesidades educativas especiales. La LOE en su artículo 73, lo define como aquel alumnado que requiera, en un período de su escolarización o a lo largo de toda la escolarización, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta. Pueden necesitar de medidas extraordinarias y recursos personales y/o materiales específicos. Pueden escolarizarse en un centro ordinario, especial o en la modalidad combinada entre ambos.

La **diferencia entre ACNEAE y ACNEE**, es decir entre **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE)** y **alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE)** es algo que muchos padres, estudiantes, profesores y directivos no tienen claro, a pesar de que son siglas y conceptos que llevan varios años en vigor.

Las diferencias entre ambas categorías son las siguientes:

1º. Los ACNEE requieren, además del informe de evaluación psicopedagógica, de un **dictamen de escolarización**, donde se especificará su modalidad de escolarización, que podrá ser:

- Modalidad A, escolarizado a tiempo completo en el aula ordinaria,
- Modalidad B, escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables,
- Modalidad C, escolarizado en aulas específicas en centros ordinarios,
- Modalidad D, escolarizado en centros específicos de Educación Especial.

Además, de los recursos personales, técnicos y educativos necesitados por dicho alumnado.

2º. Los ACNEE, pueden escolarizarse en centros de educación especial, en escolarización combinada o en centros ordinarios, mientras que **el resto de ACNEAE se escolarizan siempre en centros ordinarios.**

3º. Otra diferencia entre ACNEAE y ACNEE se refiere a la evaluación. Los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE) suelen cursar un currículo o programa educativo diferente al ordinario, donde se suprimen contenidos y criterios de evaluación, y en algunos casos, se añaden contenidos y criterios de evaluación diferentes. Ese currículo distinto que cursan los ACNEE se llama **Adaptación Curricular Significativa, ACS.** El resto de ACNEAE, tienen como referencia los contenidos y criterios de evaluación del nivel en el que se encuentran. Para el ACNEE la referencia para la evaluación es su adaptación curricular significativa, mientras que para el resto de ACNEAE la referencia para la evaluación son los contenidos y criterios de evaluación del nivel en el que se encuentra.

4º. **La decisión de promocionar o no de curso** se adopta en, el caso del ACNEE, cuando se considera beneficioso para su integración social o cuando su permanencia un año más garantiza la consecución de los objetivos generales de la etapa en la que se encuentra. En el resto de ACNEAE, la decisión de promoción o no tiene los mismos criterios que para el resto del alumnado.

5º. **La dotación de recursos de apoyo especializado,** por tanto, de maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje, de Auxiliares Técnicos Educativos, depende del número de ACNEE que haya escolarizados en el centro.

Según la orden 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, el maestro o maestra especializada para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá, al menos, las siguientes funciones específicas:

a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

b) La realización, en colaboración con el profesorado encargado de impartir la materia y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.

d) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3.

e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario.

3. De conformidad con lo recogido en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista. A tales efectos, el plan de orientación y acción tutorial recogerá los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta. En todo caso, la atención a las familias de este alumnado se realizará conjuntamente, lo que será previsto en el horario individual de este profesorado.

ACTUACIONES PREVISTAS CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Revisión de los Informes de Evaluación Psicopedagógica y los informes del tránsito del alumnado censado como Necesidades Educativas Especiales para detectar las medidas específicas y recursos personales. Se realizará la primera semana de septiembre.

RESPONSABLES: Orientación- PT.

2. Reunión de transmisión de información para todos los equipos educativos con alumnos de Necesidades Educativas matriculados. En dicha reunión se informará de:

- Tipo de necesidad del alumnado,
- NCC (Nivel de Competencia Curricular) del alumnado,
- Medidas específicas de carácter educativo: ACNS (Adaptación Curricular No

Significativa), ACS (Adaptación Curricular Significativa), PE (Programa Específico), entre otras.

Se realizará la segunda semana de septiembre

RESPONSABLES: Orientación y Equipos Educativos.

3. Elaboración del horario de atención del ACNEE. Durante la tercera semana del mes de septiembre.

RESPONSABLES: Orientación, Jefatura de estudios y PT.

4. Realización de las Evaluaciones Iniciales del alumnado, para conocer su nivel de competencia curricular para la toma de decisiones sobre las medidas educativas. Se realizarán entre finales de septiembre y principios de octubre.

RESPONSABLES: PT, en el caso de las materias instrumentales de LCL y Matemáticas y Profesorado de referencia en todas las demás.

5. Sesiones de Evaluación Inicial donde se decidirá qué medidas específicas se toman con el acnee, en qué materias y con qué nivel de competencia curricular. La PT estará presente, en la medida de lo posible, en todas las sesiones con acnee. Dichas decisiones se recogerán en el acta que el tutor/a grabe en SÉNECA en el apartado “Asesoramiento del Departamento de Orientación”. Segunda quincena de octubre Jefatura de Estudios.

RESPONSABLES: Tutor, Equipo Educativo y Orientación.

6. Reunión prescriptiva de coordinación con todo el profesorado que imparta una materia que sea objeto de ACS para la elaboración de la “Propuesta Curricular”. En cuanto se realice las sesiones de Evaluación Inicial.

RESPONSABLES: PT, que será la encargada de grabarlas en SÉNECA, y los profesores de las materias objeto de ACS.

7. Cumplimentación de las ACS y PE en SÉNECA antes de la finalización del primer trimestre.

RESPONSABLE: PT.

8. Seguimiento y valoración de los progresos realizados en el ACS, este seguimiento se realizará tras las sesiones de evaluación de cada trimestre y se registrarán en Séneca.

RESPONSABLE: El tutor del alumnado nee.

9. Seguimiento y valoración de los progresos realizados en el PE, este seguimiento se realizará tras las sesiones de evaluación de cada trimestre y se registrarán en Séneca.

RESPONSABLE: PT.

10. Valoración Final de las ACS. Al finalizar el curso se tendrá que hacer una valoración de los criterios de evaluación y los indicadores de cada materia objeto de ACS, cumplimentando en Séneca cada uno como No Iniciado (NI), En Proceso (EP) y Conseguido (C).

RESPONSABLES: PT y profesorado que imparta las materias instrumentales de LCL y Matemáticas y Profesorado de referencia en todas las demás.

11. Valoración Final de los PE. Al finalizar el curso se tendrá que hacer una valoración de los criterios de evaluación y los indicadores de cada PE, cumplimentando en Séneca cada criterio uno como No Iniciado (NI), En Proceso (EP) y Conseguido (C).

RESPONSABLES: PT

ACTUACIONES PREVISTAS CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

1. Revisión de los Informes de Evaluación Psicopedagógica y los informes del tránsito del alumnado censado como NEAE para detectar las medidas específicas. Se realizará la primera semana de septiembre.

RESPONSABLES: Orientación- PT.

2. Reunión de transmisión de información para todos los equipos educativos con alumnos NEAE matriculados. En dicha reunión se informará de:

- Tipo de necesidad del alumnado,
- NCC (Nivel de Competencia Curricular) del alumnado,
- Medidas específicas de carácter educativo: ACNS (Adaptación Curricular No

Significativa), PE (Programa Específico)...

Se realizará la segunda de septiembre.

RESPONSABLES: Orientación y Equipos Educativos.

3. Realización de las Evaluaciones Iniciales del alumnado, para conocer su nivel de competencia curricular para la toma de decisiones sobre las medidas educativas. Se realizarán entre finales de septiembre y principios de octubre.

RESPONSABLES: Profesorado de referencia.

4. Sesiones de Evaluación Inicial donde se decidirá qué medidas específicas se toman con el acneae, en qué materias y con qué nivel de competencia curricular. Dichas decisiones se recogerán en el acta que el tutor/a grabe en SÉNECA en el apartado “Asesoramiento del Departamento de Orientación”. Según calendario de Jefatura de Estudios.

RESPONSABLES: Tutor/a, Equipo Educativo y Orientación.

5. Cumplimentación de las ACNS, el tutor da de alta en SÉNECA, y cumplimenta todos los campos excepto la Propuesta Curricular que deberá ser cumplimentada por el profesor de la materia objeto de la misma. Se realizará antes de la finalización del primer trimestre.

RESPONSABLE: Tutor/a y profesorado de las materias objeto de ACNS.

6. Cumplimentación de los PE en SÉNECA antes de la finalización del primer trimestre.

RESPONSABLE: PT.

7. Seguimiento y valoración de los progresos realizados en el PE, este seguimiento se realizará tras las sesiones de evaluación de cada trimestre y se registrarán en Séneca.

RESPONSABLE: PT.

8. Valoración Final de los PE. Al finalizar el curso se tendrá que hacer una valoración de los criterios de evaluación y los indicadores de cada PE, cumplimentando en Séneca cada criterio uno como No Iniciado (NI), En Proceso (EP) y Conseguido (C).

RESPONSABLES: PT.

6.11. Medidas de atención a la diversidad en Bachillerato

Medidas y programas para atención a la diversidad.

Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación. Las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 25. Las adaptaciones curriculares, el fraccionamiento del currículo y las medidas de exención de materias se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden. Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para el Bachillerato.

Adaptaciones curriculares.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación. Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral. Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

Fraccionamiento del currículo.

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución 00095950 que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el

expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado. Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

- a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.
- b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso. 9. El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

Exención de materias.

Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial

académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. 2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto 110/2016, de 15 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Promoción del alumnado.

Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro docente. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5.

Permanencia en el mismo curso.

Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. En función de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

6.12. Medidas de atención a la diversidad en los Ciclos Formativos

Las Medidas de Atención a la Diversidad que pueden aplicarse al alumnado de Ciclos Formativos son las siguientes:

1. Adaptaciones Curriculares y Refuerzo Educativo: si bien, sobre Adaptaciones Curriculares, no se plantea la “obligatoriedad” de elaborar Adaptaciones Curriculares Individuales en los Ciclos Formativos, en un intento de favorecer las posibilidades académicas del alumnado que cursa Ciclos en este centro, se plantea la posibilidad de realizar adaptaciones curriculares no significativas para alumnos/as que presenten dificultades de aprendizaje y que se encuentren matriculados en los Ciclos.

Estas AC no significativas estarían referidas a los medios de acceso al currículum y en todo caso a la metodología que se emplearía con el alumno/a y/o a los instrumentos de evaluación.

De igual forma se dotarán al alumnado que las solicite tareas y actividades de Refuerzo Educativo, aprovechando los recursos con los que disponen los diferentes Departamento Didácticos.

2. Permanencia en el Ciclo: los alumnos/as con n.e.e. o discapacidad que cursen Ciclos Formativos Específicos, quedan autorizados a presentarse a la evaluación y calificación un máximo de 6 veces.

3. La propia organización de los Ciclos: los ciclos se organizan en diferentes modalidades (propias de las diferentes familias profesionales), y el alumno/a podrá matricularse en los mismos en función de sus intereses y necesidades.

7. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

Estas propuestas se extraen del análisis de los planes de recuperación existentes ya en este centro. Casi ninguna de ellas constituye una novedad. Lo único que se pretende con esta iniciativa es aunar criterios e instrumentos en la recuperación de asignaturas pendientes, como así lo exige el Decreto 327/2010 en su artículo 23.3.g. en el que se recoge cuáles son los apartados de que consta el Proyecto educativo.

- En la evaluación inicial, se informa a los equipos docentes de las asignaturas pendientes de sus alumnos. Para ello ha debido existir un trabajo previo en el seno de los Departamentos tanto para averiguar cuáles son las materias pendientes como para establecer quién se encarga del seguimiento de las mismas.
- El plan de recuperación debe contener: objetivos, contenidos, instrumentos de recuperación y establecer un mecanismo de atención al alumnado.
- Del plan de recuperación tienen que ser conocedores los tutores legales (cuando el alumnado sea menor de edad) y el alumnado, por lo que se recomienda entregarlo con un recibí.
- Se aconseja que entre los instrumentos de recuperación existan tanto trabajos como exámenes.
- Se propone hacer los exámenes de recuperación en fechas que no coincidan con las pruebas del final de cada trimestre.
- Se distingue entre asignaturas cuyos contenidos exigen continuidad de aquellas otras en las que esto no ocurre, porque el plan de recuperación que se propone es distinto para estos dos grupos. Cada Departamento determina de qué tipo son sus asignaturas. En este sentido podría ayudar el tener en cuenta el nombre de las asignaturas.

Recuperación de asignaturas cuyos contenidos se incluyen en el curso siguiente:

Si el alumnado aprueba el curso en el que se halla, se considera que ha superado la asignatura del curso anterior. Hasta ese momento, se propone que sea obligatoria la realización de actividades o trabajos a lo largo de los trimestres. Si el alumnado no aprueba el curso en el que se encuentra, debería hacer, además, un examen de recuperación de los contenidos del curso anterior.

Recuperación de signaturas cuyos contenidos no se incluyen en los del curso siguiente:

Como ya se ha indicado, se recomienda la realización de trabajos y exámenes trimestrales que se correspondan con los contenidos del curso anterior. La superación de la materia suspensa es completamente independiente de los resultados que el alumnado obtiene en el curso en el que está matriculado.

8. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Este POAT lo elabora el Departamento de Orientación siguiendo las directrices establecidas por el ETCP y contará con dos elementos esenciales:

La acción tutorial

La orientación académica y profesional

ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL

Objetivos generales de la acción tutorial y específicos para todas y cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se impartan en el centro.

Los OBJETIVOS GENERALES de la A.T. de nuestro centro son los siguientes:

- Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del centro.
- Realizar el seguimiento personalizado del proceso educativo del alumnado, haciendo especial hincapié en la prevención del fracaso escolar.
- Facilitar la toma de decisiones respecto al futuro académico y profesional.

Los OBJETIVOS ESPECÍFICOS para cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se imparten en el centro, son los siguientes:

Para la ESO:

- ☐ Favorecer el desarrollo integral del alumno/a.
- ☐ Potenciar el conocimiento del alumnado y del grupo clase, por parte del profesorado.
- ☐ Potenciar la cohesión grupal, y el desarrollo de un clima de clase positivo.
- ☐ Potenciar el autoconocimiento del alumnado, en relación a sus capacidades, intereses.
- ☐ Potenciar el desarrollo de capacidades en el alumnado en ámbitos como:
 - * TTI
 - * Habilidades de convivencia
 - * Toma de decisiones
 - * Hábitos de vida saludable
 - * Tolerancia y respeto
- ☐ Potenciar la capacidad del alumnado para su propia autoorientación vocacional.
- ☐ Dar un espacio lectivo para el trabajo específico de los contenidos transversales de educación en valores.
- ☐ Potenciar la participación de las familias y el resto de sectores de la comunidad educativa.
- ☐ Potenciar la cultura de la paz y la no violencia.

Para la FPB:

- ☐ Favorecer el desarrollo integral del alumno/a.
- ☐ Potenciar el conocimiento del alumnado y del grupo clase, por parte del profesorado.
- ☐ Potenciar la cohesión grupal, y el desarrollo de un clima de clase positivo.
- ☐ Potenciar el autoconocimiento del alumnado, en relación a sus capacidades, intereses.
- ☐ Potenciar el desarrollo de capacidades en el alumnado en ámbitos como:

- * TTI
- * Habilidades de convivencia
- * Toma de decisiones
- * Hábitos de vida saludable
- * Tolerancia y respeto

- ☐ Potenciar la capacidad del alumnado para su propia autoorientación vocacional.
- ☐ Dar un espacio lectivo para el trabajo específico de los contenidos transversales de educación en valores.
- ☐ Potenciar la participación de las familias y el resto de sectores de la comunidad educativa.
- ☐ Potenciar la cultura de la paz y la no violencia.

Para las enseñanzas post-obligatorias: BACHILLERATOS Y C.F.

- ☐ Potenciar el desarrollo personal integral.
- ☐ Potenciar el interés por el esfuerzo y el mundo laboral y de los estudios.
- ☐ Potenciar la capacidad para la toma de decisiones adecuadas.
- ☐ Potenciar la capacidad de autoconocimiento y de autoorientación.
- ☐ Potenciar la madurez y la coherencia vocacional.
- ☐ Potenciar la participación de las familias y el resto de sectores de la comunidad educativa.
- ☐ Potenciar la cultura de la paz y la no violencia.

Criterios para la selección de las intervenciones a realizar con los grupos.

Las intervenciones que se realicen con el alumnado, con independencia de la etapa educativa a la que pertenezcan, se seleccionarán atendiendo a los siguientes principios:

a. Se potenciará el carácter preventivo de las intervenciones, basado en la previa determinación de necesidades:

Tras el pertinente análisis de necesidades se determinarán las necesidades más habituales con las que cuentan los alumnos/as, y se diseñarán las propuestas de intervención al respecto en un intento de anticiparnos a la aparición de dichas necesidades.

Con independencia de ello, y fruto de proceso continuo de análisis de la realidad educativa de nuestro alumnado, en el caso de detectarse dificultades concretas y específicas en un determinado momento, se plantearán actuaciones específicas en ese momento tras el estudio conjunto con el profesorado (tutores/as) implicado.

b. Se potenciará la intervención grupal: Con la finalidad de operativizar recursos y esfuerzo se potenciarán las intervenciones grupales, para de esta forma atender a un mayor número de demandas y contar con un carácter más preventivo. En cualquier caso, cuando sea necesario se establecerán los mecanismos (se encuentran establecidos de manera ordinaria: horas de atención individual, así como procesos para continuar posibles mecanismos de atención prolongada).

c. Se potenciará la intervención realista y contextualizada: Se planteará una propuesta de intervención centrada en la realidad cercana al alumnado y al resto de la comunidad educativa, como mecanismo para mejorar la motivación, participación y atención a las necesidades concretas.

d. Se potenciará una intervención variada y flexible, participativa y técnica, tanto directa como indirecta: Se establecerán los mecanismos oportunos para potenciar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, al tiempo que se establecerán los mecanismos oportunos para garantizar una intervención de calidad, a través de la participación de profesionales adecuados para cada una de ellas.

Criterios generales a los que se ajustarán las intervenciones relacionadas con la atención individualizada al alumnado.

La intervención individual se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

- confidencialidad
- inmediatez y prestancia
- combinación del carácter preventivo y terapéutico
- profesionalidad

- carácter técnico y multiprofesional
- integrador

Organización de la coordinación entre el profesorado que tenga asignada la tutoría de los distintos grupos.

La coordinación entre el D.O. y los tutores/as se realizará, a través de las reuniones semanales de coordinación fijadas en el horario, y a través de la comunicación “diaria e inmediata” ante posibles demandas y/o necesidades que se planteen en el día a día.

Organización de la coordinación entre todos los miembros de Equipo Educativo de cada grupo.

La coordinación entre el D.O. y los equipos educativos se realizará, a través de las reuniones de coordinación fijadas en el horario, y a través de la comunicación “diaria e inmediata” ante posibles demandas y/o necesidades que se planteen en el día a día.

Procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación de la A.T.

La necesidad de la evaluación del POAT, obedece necesariamente al carácter flexible y dinámico que lo define. Otro elemento clave es el ser un instrumento de trabajo para el equipo docente, que es consecuencia del trabajo en equipo del profesorado y que se concreta atendiendo a las características específicas del centro, y de su entorno cultural.

Los aspectos a evaluar, el QUÉ, serían los siguientes:

Alcance de los objetivos planteados por el Departamento de Orientación.

Influencia del D. Orientación en los procesos de mejora del centro.

Papel del D. Orientación en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad.

Validez de las medidas de prevención del fracaso escolar.

Adecuación y eficacia de las actuaciones y programas de AT.

Adecuación y eficacia de las actuaciones y programas de Orientación.

Influencia y desarrollo de las actividades del POAT

Se recogerá también lo siguiente:

-valoración de los tutores/as sobre el grado de cumplimiento e idoneidad de las actuaciones programadas para la AT de sus respectivos grupos.

-valoración de los miembros del DO sobre el desarrollo e idoneidad de la planificación de sus actuaciones

-valoración de la jefatura de estudios sobre el grado de cumplimiento de la planificación de: coordinación entre los tutores/as y los miembros de los equipos docentes.

LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Los objetivos generales de la Orientación Académica y Profesional del centro son:

*Favorecer el autoconocimiento de alumnado para que conozca y valore sus propias capacidades, motivaciones e intereses de una forma ajustada y realista.

*Facilitar las estrategias para la toma de decisiones del alumnado con respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico ajustado a sus intereses, actitudes y capacidades.

*Ofrecer información sobre las distintas opciones formativas al término de la ESO y de todas las otras enseñanzas que se impartan en el centro al alumnado y a las familias.

*Establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.

Presentamos a continuación los objetivos generales establecidos para las diferentes etapas educativas que se imparten en el centro:

☐ Objetivos para la ESO

- Favorecer un autoconocimiento adecuado y positivo por parte del alumnado

- Potenciar el conocimiento del alumnado de las posibilidades vocacionales académicas en función del curso en que se encuentre
- Favorecer el conocimiento del alumnado de sus posibilidades vocacionales profesionales al finalizar la etapa (Bachillerato, FPI, FPB)
- Favorecer el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes para una adecuada toma de decisiones
- Desarrollar en el alumnado actitudes, destrezas y conocimientos, para que realice decisiones vocacionales coherentes y adecuadas.

□ Objetivos para la FPB

- Favorecer un autoconocimiento adecuado y positivo por parte del alumnado
- Potenciar el conocimiento del alumnado de las posibilidades vocacionales académicas en función del curso en que se encuentre (pruebas de acceso a los CF, obtención del título de ESO, CF, etc.).
- Favorecer el conocimiento del alumnado de sus posibilidades vocacionales profesionales al finalizar la etapa
- Favorecer el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes para una adecuada toma de decisiones
- Informarles de manera concreta sobre las pruebas de acceso a los CF
- Desarrollar en el alumnado actitudes, destrezas y conocimientos, para que realice decisiones vocacionales coherentes y adecuadas

□ Objetivos para el Bachillerato

- Potenciar el conocimiento del alumnado de sus posibilidades vocacionales académicas en relación a los estudios superiores (PAU, titulaciones universitarias, CF de GS)
- Potenciar el conocimiento del alumnado sobre sus posibilidades vocacionales profesionales a lo largo de la etapa
- Favorecer que el alumnado desarrolle un autoconocimiento adecuado y un adecuado proceso de toma de decisiones

□ Objetivos para los Ciclos Formativos de F.P.I.

- Potenciar el autoconocimiento del alumnado y la toma de decisiones vocacionales
- Potenciar el conocimiento de las posibilidades vocacionales académicas y profesionales
- Potenciar el conocimiento para la búsqueda activa de empleo del alumnado

Criterios por los que se regirá la selección de los programas de orientación profesional que se desarrollarán en todas y cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se impartan en el centro.

Las intervenciones que se realicen con el alumnado, con independencia de la etapa educativa a la que pertenezcan, se seleccionarán atendiendo a los siguientes principios:

a. Se potenciará el carácter preventivo de las intervenciones, basado en la previa determinación de necesidades:

Tras el pertinente análisis de necesidades se determinarán las necesidades más habituales con las que cuentan los alumnos/as, y se diseñarán las propuestas de intervención al respecto en un intento de anticiparnos a la aparición de dichas necesidades.

Con independencia de ello, y fruto de proceso continuo de análisis de la realidad educativa de nuestro alumnado, en el caso de detectarse dificultades concretas y específicas en un determinado momento, se plantearán actuaciones específicas en ese momento tras realizar un estudio conjunto con el profesorado (tutores/as) implicados.

b. Se potenciará la intervención grupal:

Con la finalidad de operativizar recursos y esfuerzo se potenciarán las intervenciones grupales, para de esta forma atender a un mayor número de demandas y contar con un carácter más preventivo.

En cualquier caso, cuando sea necesario de establecerán los mecanismos (se encuentran establecidos de manera ordinaria: horas de atención individual, así como procesos para continuar posibles mecanismos de atención prolongada).

c. Se potenciará la intervención realista y contextualizada:

Se planteará una propuesta de intervención centrada en la realidad cercana al alumnado y al resto de la comunidad educativa, como mecanismo para mejorar la motivación, participación y atención a las necesidades concretas.

d. Se potenciará una intervención variada y flexible, participativa y técnica, tanto directa como indirecta:

Se establecerán los mecanismos oportunos para potenciar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, al tiempo que se establecerán los mecanismos oportunos para garantizar una intervención de calidad, a través de la participación de profesionales adecuados para cada una de ellas.

Diferentes tipos de actuaciones que se desarrollarán con el alumnado y las familias, para la consecución de los objetivos establecidos.

Las actuaciones que se desarrollarán se pueden organizar en los siguientes tipos:

☐ Desarrollo de Programas concretos de actuación para con un grupo completo de alumnos/as.

Entendemos este tipo de actuación como el conjunto organizado de actividades que se realizan con un grupo de alumnos/as a lo largo de un periodo de tiempo, secuenciadas y organizadas, de forma que permitan alcanzar una serie de objetivos, a modo de ejemplo destacar los programas:

- Programa de autoconocimiento
- Programa de toma de decisiones

Estos programas se desarrollarán preferentemente con el alumnado de ESO, aprovechando el horario semanal de Acción Tutorial.

☐ Desarrollo de charlas informativas grupales, tanto para alumnado, como para familias.

Entendemos estas actuaciones como exposiciones organizadas para grupo de alumnos/as y/o familias, para tratar temas más o menos puntuales de interés común, como:

- Información sobre cambios normativos en ESO y diferentes opciones en 3º y 4º de ESO
- Información sobre modalidades de Bachillerato o CF
- Información sobre PEvAU
- Información sobre estudios universitarios

Estas actuaciones se desarrollarán fundamentalmente con las familias y los grupos de 3º y 4º de ESO y enseñanzas post – obligatorias.

☐ Desarrollo de entrevistas individuales, tanto para el alumnado, como para las familias.

Entendemos estas actuaciones como entrevistas personalizadas que realizaremos con el alumnado y/o sus familias, a fin de atender las demandas individuales que hayan podido surgir de las actuaciones grupales realizadas.

Con estas entrevistas individualizadas, realizadas a petición de los interesados, pretendemos atender a las dificultades particulares de cada alumno/a, una vez se ha planteado la información general para todos/as.

Procedimientos de coordinación entre todos los profesionales que participen en la aplicación de los programas.

La coordinación entre los diferentes profesionales que participen en la aplicación de los programas, se realizará a través de los mecanismos de coordinación ordinarios del departamento, es decir, a través de las reuniones mensuales del departamento.

En caso de contar con la colaboración de algún profesional externo al departamento la coordinación se realizará a través de las reuniones previas de contacto, con las que iniciar el proceso de organización de la actividad.

9. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

Atendiendo a lo que la CEJA establezca, desde el centro se potenciará la suscripción de compromisos educativos y de convivencia con las familias, para lo que se establecen las siguientes directrices:

Será el/la tutor/a quien proponga al equipo docente la suscripción de estos compromisos, cuando:

- ✓ el alumnado muestre una actitud de interés por mejorar
- ✓ exista una verdadera implicación por parte de la familia
- ✓ no hayan existido conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- ✓ no se hayan firmado y no cumplido otros compromisos
- ✓ se considere que, con la firma del compromiso, se puede reconducir la situación escolar del alumno/a

El/la tutor/a con el equipo docente, establecerán las líneas generales que desde el centro se consideren necesarias, en aspectos como:

- actuaciones que debe cumplir el alumno/a
- actuaciones que debe cumplir la familia
- consecuencias de su incumplimiento
- procedimiento de revisión y valoración del acuerdo

Una vez “aceptada” por el equipo docente, el/la tutor/a informará y recibirá el visto bueno de la dirección del centro (si procede) para el desarrollo de tal acuerdo.

El/la tutor/a convocará a una reunión a la familia y al alumno/a, presentando la propuesta de compromiso para llegar a un acuerdo para su suscripción.

En función del periodo de revisión, se informará al equipo docente y a la dirección de la marcha del mismo, y, en caso de incumplimiento, tras la información a las partes, se pasará a tomar las medidas oportunas.

Al final de curso se elaborará un informe en el seno del equipo docente, en relación a la valoración y resultados de los compromisos acordados.

10. PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.

10.1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

En relación al diagnóstico del estado de la convivencia de nuestro centro, es conveniente destacar los siguientes aspectos:

- ✓ no existe una problemática de indisciplina generalizada ni especialmente grave
- ✓ los principales problemas disciplinarios se concretan en un número reducido de alumnos/as, fundamentalmente de los grupos de 1º y 2º de ESO y 1º de FP Básica

- ✓ las principales causas de los problemas disciplinarios las encontramos en:
 - falta de puntualidad,
 - falta de asistencia al centro o a determinadas clases sin permiso, pequeños conflictos y peleas entre el alumnado y algunas discusiones con el profesorado.
 - debemos sin embargo destacar que se han venido produciendo algunos casos de robos y hay que luchar permanentemente contra el consumo de tabaco en el centro
 - los problemas disciplinarios suelen centrarse entre el alumnado del mismo nivel
 - no se detectan casos de problemas de convivencia de carácter racista o sexista

Por todo ello el centro se plantea los siguientes objetivos, dentro del plan de convivencia:

- ✓ Contribuir a la mejora de la convivencia en todo el centro
- ✓ Potenciar la motivación de alumnado en relación a las tareas escolares
- ✓ Favorecer la implicación de las familias en relación a la convivencia del centro
- ✓ Concienciar al alumnado en relación a la puntualidad y a la asistencia a clase, como aspectos esenciales para su desarrollo personal
- ✓ Mejorar el procedimiento de resolución de los problemas de convivencia
- ✓ Potenciar el conocimiento por parte de toda la comunidad educativa de las normas de convivencia del centro.

10.2. Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- ✓ La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- ✓ La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- ✓ La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

Las normas de convivencia se encuentran recogidas en el Capítulo III del Decreto 327/2010

CAPÍTULO III

Normas de convivencia

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito, (que en nuestro centro es un parte disciplinario).

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.^a Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4.^a Procedimiento para la imposición

de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.^a Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Además de las citadas en el D 320/2010 el Centro establece las siguientes normas de convivencia:

- contrarias a la convivencia:

- a) Fumar en el centro.
- b) Copiar en los exámenes.
- c) Uso del móvil en los edificios del centro y en clase, sin el permiso del profesorado. Sólo está permitido su uso en horario de recreo, de 11,00 a 11,30 horas.
- d) Salir del centro sin permiso.
- e) Faltar las horas anteriores a un examen, sin justificación, se expulsará al alumno/a dos días.
- f) No acudir al centro, sin justificación, cuando el resto de compañeros del grupo realicen una actividad extraescolar.
- g) Comer chicle
- h) Cuatro faltas de asistencia injustificada.
- i) Cinco faltas injustificadas de puntualidad

-gravemente contrarias a la convivencia:

- a) La reiteración de 3 faltas leves.
- c) Hacer fotos o grabaciones de audio o video, sin permiso de los implicados en horario lectivo y/o complementario.
- d) Publicar en redes sociales imágenes, audios y videos, sin la autorización expresa y por escrito de los implicados.
- e) Consumir drogas del cualquier tipo.

El siguiente cuadro recoge las conductas contrarias con sus correspondientes correcciones:

Conductas contrarias a la convivencia	Corrección
Acto que perturba el desarrollo de la clase.	-Supresión del derecho de asistir a clase por un máximo de tres días lectivos. -Amonestación oral. -Apercibimiento por escrito. -Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que mejoren las actividades del centro, así como reparar el daño causado. -Supresión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de tres días como máximo. En estos casos se puede decidir que el alumnado entre en clase de cursos superiores, siempre que el profesorado que las imparte esté de acuerdo con ello. Esto se haría un máximo de dos horas al día, durante tres días a la semana.
Falta de colaboración en las actividades de clase.	
Dificultar el estudio a los compañeros	
Falta de respeto/desobediencia a la comunidad educativa.	
Pequeños daños en las instalaciones del centro o pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.	-Anulación del examen y no repetición del mismo hasta la recuperación.
Copiar en los exámenes.	
Faltar las horas anteriores a un examen sin justificación.	-Expulsión inmediata de dos jornadas lectivas.
Uso del móvil en los edificios del centro y en clase, sin el permiso del profesorado.	-Expulsión de una jornada lectiva.

Salir del centro sin permiso.	-Apercibimiento por escrito.
Fumar en el centro.	
No realizar las tareas propuestas para el período de expulsión.	
No acudir al centro, sin justificación, cuando el resto de compañeros del grupo realicen una actividad extraescolar.	
Cuatro faltas de asistencia injustificada.	
Cinco faltas injustificadas de puntualidad.	
Comer chicle	

Conductas gravemente contrarias a la convivencia	Corrección
Agresión física.	-Realización de tareas fuera del horario lectivo, reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos. -Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares. -Cambio de grupo. -Supresión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a tres días. -Supresión de asistencia al instituto por un período superior a tres días e inferior a un mes.
Acoso escolar.	
Amenazas o coacciones.	
Vejaciones o humillaciones.	
Suplantación de personalidad.	
Falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Deterioro grave en las instalaciones, documentos o pertenencias ajenas.	
Reiteración de tres conductas contrarias a la convivencia.	
Sustracción a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Hacer con el móvil fotos o grabaciones de audio o video sin permiso explícito, en horario lectivo o complementario.	
Publicar en redes sociales imágenes, audios o videos sin autorización.	
Consumir drogas de cualquier tipo.	

SISTEMA PARA DETECTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Para la detección y comunicación de los incumplimientos de las normas de convivencia, se establece el siguiente procedimiento:

Cualquier profesor/a que detecte alguna infracción deberá elaborar un “parte de comunicación disciplinaria” que consta de tres copias: una para el tutor/a; otra, para la familia/alumnado y otra, para la jefatura de estudios adjunta.

La jefatura de estudios adjunta analizará la información recibida y en comunicación con el tutor/a establecerá la sanción correspondiente (dentro de su competencia), comunicándosela al alumno/a y a su familia y a la dirección.

En todo caso se garantizarán los derechos de todos los implicados/as.

10.3. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

La comisión de convivencia estará integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe/a de estudios, dos profesores/as, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos/as elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con

mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el IES.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

10.4. Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, a que se refiere el artículo 25 del D. 327 / 2010

1. Justificación legal

(ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS).

1. Objetivos del aula de convivencia.

- Mejorar el clima de convivencia en el Centro.
- Crear un espacio para resolver conflictos de forma reflexiva, dialogada y pacífica.
- Posibilitar que el alumnado aprenda a responsabilizarse de sus acciones, pensamientos y comunicaciones con los demás.
- Implicar al alumnado en el desarrollo de las actividades del centro favoreciendo la cooperación con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Reducir el número de expulsiones.

2. Perfil del alumnado que acude al Aula de Convivencia.

- a) Alumno reincidente en conductas contrarias a la convivencia.
- b) Alumno con dificultades de relaciones sociales, de autoestima o autocontrol.
- c) Cuando acudir al Aula de Convivencia favorezca la mejora de su actitud y el desarrollo de su proceso educativo.
- d) Alumnos que presenta dificultades a la hora de cumplir las normas.

El número de alumnos que se atenderán en el Aula de Convivencia será como máximo de cuatro por hora.

3. Criterios y condiciones para que un alumno sea atendido en el Aula de Convivencia.

Un alumno/a será derivado al Aula de Convivencia a criterio de la Jefatura de estudios adjunta y a petición de los tutores de cada grupo, cuando:

- a) Su actitud en el aula, debida a circunstancias personales y/o emocionales, dificulte el proceso de aprendizaje de sus compañeros o el suyo propio. El alumnado se irá valorando individualmente y analizando en la Jefatura de estudios adjunta, contando con las opiniones del profesorado.
- b) La expulsión del alumnado del centro no es entendida por él mismo como una medida sancionadora, sino más bien como un premio. En estas circunstancias, los alumnos/as acudirán los días que se estimen oportunos.
- c) No se podrá acudir al Aula de Convivencia más de una vez por materia en la misma semana, salvo excepciones.

4. Contenidos del Aula de Convivencia.

Los contenidos a trabajar en el Aula de Convivencia serán los siguientes:

- a) Programas de habilidades sociales, autocontrol, y autoestima.
- b) Tareas de las asignaturas a las que no acude al estar derivado al aula de convivencia.
- c) Trabajos relacionados con las actividades complementarias y extraescolares, sobre las fechas conmemorativas que se desarrollen a lo largo del curso escolar.

5. Horario de apertura del Aula de Convivencia.

El Aula de convivencia se abrirá de 9.00 a 13.30 horas.

6. Profesorado que atenderá el Aula de Convivencia.

El Aula estará atendida por los tutores de convivencia y la jefatura de estudios adjunta. El profesorado de guardia será el encargado de atender al alumnado que acuda a la misma. De los cuatro profesores que están de guardia, la jefatura de estudios adjunta, asignará a uno la atención de este alumnado, teniendo en cuenta su perfil.

De esta forma ampliamos el horario y no son siempre las mismas materias, las que se ven afectadas por el tramo horario en el que el aula de convivencia se abre. Así podremos atender a más alumnado sobre todo de 1º de ESO

10.5. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

Medidas para prevenir los conflictos:

a. Informativas

Información a principios de curso a toda la comunidad educativa de las normas de convivencia básicas y fundamentales.

Facilitar el acceso de toda la comunidad educativa al plan de convivencia, a través de la página web del centro y con copias impresas en la biblioteca del centro.

b. Formativas

Desarrollo de normas de convivencia en cada grupo clase.

Desarrollo de programas de convivencia a través de la AT.

Desarrollo de programas de resolución de conflictos a través de la AT.

Desarrollo de entrevistas de concienciación y motivación al alumnado con problemas disciplinarios.

Medidas para detectar, mediar y resolver los conflictos:

Se desarrollarán siguiendo los procedimientos establecidos en el presente plan de convivencia, fundamentalmente a través de:

Coordinación semanal de los tutores/as con el D.O

Entrevistas entre el tutor de convivencia y el alumnado con especiales dificultades

Información periódica a las familias, sobre la conducta de sus hijos/as

10.6. Procedimiento de elección y funciones del delegado/a de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Al principio de cada curso escolar, se informará a las familias en la reunión inicial grupal con el tutor/a de cada grupo, de la posibilidad y el derecho que como padres y madres tienen de elegir un delegado/a de padres y madres de alumnado.

Una vez recogidas por el/la tutor/a dichas candidaturas, se procederá a la elección del mismo o misma que se celebrará mediante la convocatoria de una asamblea de padres y madres, en las que se realizará la votación mediante un procedimiento de voto escrito y secreto.

El/la candidato/a que obtenga un mayor número de votos será nombrado delegado/a de padres y madres por ese curso escolar.

Las funciones del delegado/a de padres y madres serán:

- ✓ Conocer la convivencia y la marcha educativa del grupo
- ✓ Recoger y derivar las inquietudes y solicitudes de los padres y madres del grupo
- ✓ Actuar como interlocutor de los padres y madres en los problemas generales del grupo
- ✓ Actuar como mediador ante los problemas entre el alumnado y el profesorado
- ✓ Colaborar con el profesorado para la buena marcha de la convivencia del grupo.
- ✓ Actuar como mediador con el AMPA del centro
- ✓ Elaborar una memoria de las actuaciones realizada.

11. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

1.- MARCO NORMATIVO

A/ LOE, modificada por la LOMCE: Título III: Profesorado.

Artículo 102: Formación permanente.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.
2. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
3. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

Artículo 103. Formación permanente del profesorado de centros públicos.

1. Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, les corresponde facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades.
2. El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países.

B/ [LEA](#): Capítulo II: El profesorado

Artículo 19: Formación permanente del profesorado

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.
2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.
3. Las modalidades de formación del profesorado perseguirán el aprendizaje de las buenas prácticas docentes, el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales. Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la autoformación, y tendrán en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración con las universidades y con otras instituciones públicas o privadas para desarrollar actuaciones en esta materia. Asimismo, facilitará el acceso del profesorado a titulaciones universitarias que redunden en una mejora de la práctica educativa.

C/ ROC: [Decreto 327/2010](#)

Artículo 9: Funciones y deberes del profesorado

- k. La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

Artículo 10: Derechos del profesorado

- j. A la formación permanente para el ejercicio profesional.

Artículo 23: El proyecto educativo debe contener

- k. El plan de formación del profesorado.

Artículo 82: Órganos de coordinación docente

d. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

Artículo 87: Funciones de este Departamento

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

Objetivo 1: Facilitar al profesorado la formación necesaria para el uso correcto del aplicativo de Séneca, del cuaderno del profesor de Séneca y de la aplicación ISéneca.

Objetivo 2: Facilitar al profesorado la formación y el asesoramiento necesario para la implantación de las estrategias metodológicas que exigen la LOMCE contribuyendo a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas y materias.

Objetivo 3: Facilitar al profesorado la formación necesaria para la implantación de la FP Dual en el centro.

Objetivo 4: Desarrollar los Programas para la innovación educativa (ComunicA, Innicia y Forma Joven) en los que participa el centro.

3.- PROPUESTAS ANUALES DE FORMACIÓN. CURSO 2019/20

a) DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES FORMATIVAS.

Tras analizar las memorias de departamento del curso pasado, la memoria de autoevaluación de centro y el proyecto de dirección, nos hemos marcado los objetivos anteriormente expuestos porque necesitamos:

- 1.- Evaluar de un modo fiable y objetivo el perfil competencial y de área de nuestro alumnado.
- 2.- Introducir en el proceso de enseñanza – aprendizaje habilidades, prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, componentes sociales y de comportamiento para lograr conjuntamente una acción eficaz.
- 3.- Ofrecer a nuestro alumnado una formación compartida entre el centro de enseñanza y las empresas de la zona, favoreciendo el conocimiento mutuo entre las empresas y los futuros trabajadores.
- 4.- Desarrollar de un modo eficaz e integrado en las distintas áreas y materias los programas para la innovación educativa: ComunicA, Forma Joven e Innicia.

b) PROPUESTAS DE MEJORA VINCULADAS A PROCESOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Las propuestas de mejora recogidas en el Plan de mejora con una formación asociada son las siguientes:

Propuesta	Desarrollar el aplicativo de Séneca y el cuaderno del profesor/a. La participación en el desarrollo de esta propuesta es voluntaria.
Justificación	- Es una herramienta útil porque permite saber el grado competencial del alumnado. - Fomenta el enriquecimiento del profesorado porque se ve obligado a formarse tanto en el uso de estas funciones de Séneca como en el trabajo en competencias. - Exige la ponderación de los criterios de evaluación, lo cual es positivo porque ésta es una exigencia de la norma. - Permite disponer de documentación fiable para el caso de que se produzcan reclamaciones. - Facilita el trabajo del profesorado.
Responsables	Equipo directivo, Jefa del Departamento FEIE, tres equipos educativos como mínimo: dos de ESO y uno de Bachillerato
Temporalización	A lo largo del curso. Los resultados se hacen efectivos al final del primer y segundo trimestres y, muy especialmente, al final del tercero.
Acciones	- Ponderación de los criterios de evaluación de la asignatura en Séneca. - Desarrollo de instrumentos de evaluación asociados a los criterios anteriores y a competencias. - Inclusión de las calificaciones de los mismos en Séneca.
Formación	- Jornadas o curso para aprender el funcionamiento del aplicativo. - Jornadas o cursos para el trabajo y la evaluación en competencias.
Indicadores de logro	- Tres grupos, como mínimo, son evaluados a través de este medio. - Número de profesores/as que participan en cursos o jornadas relacionados - Número de profesores/as que utilizan el aplicativo.

Propuesta	Realización de tareas integradas
Justificación	- Las tareas integradas permiten el uso de metodologías activas e introducir las competencias en el proceso de enseñanza. - Constituyen un instrumento de evaluación más, con lo que aumenta el número de los que se usan. Esto es importante porque la norma insiste en

	que éstos sean variados. - El curso pasado se realizaron bastantes, pero de la evaluación de las mismas se extrajo que existía confusión entre tarea integrada y actividad extraescolar. Por lo tanto, es necesario seguir insistiendo en el diseño de las mismas.
Responsables	Equipo directivo, Jefatura del Departamento de FEIE y el profesorado del centro.
Temporalización	En el primer trimestre, participación en la formación. En el segundo trimestre, todo el profesorado tiene su tarea diseñada. En el tercer trimestre, todo el profesorado la ha puesto en práctica.
Acciones	- Asistencia voluntaria a jornadas dedicadas a estos temas. - Todos los profesores del centro diseñan y ponen en práctica una tarea integrada con todo el alumnado al que imparten la misma asignatura.
Formación	Jornadas sobre diseño de tareas integradas.
Indicadores de logro	- Número de profesores/as que participan en la formación. - Número de tareas integradas diseñadas.

Propuesta	Implantar la FP dual en la familia de Administración
Justificación	- Esta modalidad de formación profesional es beneficiosa para el alumnado y para la empresa. El alumnado se forma en un entorno laboral y tiene acceso a tecnologías y procedimientos actuales. La empresa participa en la formación del alumnado que, potencialmente, puede acabar contratando. - Fomenta las relaciones entre el centro y el tejido empresarial de la zona.
Responsables	Equipo directivo y Departamento de Administración.
Temporalización	Durante el curso 2019-2020, se solicita la implantación. A partir del 2020-21, implantación de la misma de manera progresiva.
Acciones	- Formación del profesorado implicado. - Elección de uno de los ciclos formativos o ambos. - Realización de los trámites necesarios.
Formación	Asistencia voluntaria a jornadas sobre esta modalidad de FP. GT Adaptación de las programaciones a la FP Dual. GT Conocimiento de las empresas del entorno.
Indicadores de logro	- Solicitud en los plazos previstos de la FP dual en al menos uno de los dos ciclos de Administración, en los plazos previstos. - Número de profesores que asisten a la formación, si se convoca. - Implantación de la misma en 2020-2021.

c) CONCRECIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

- 1) Jornadas formativas sobre el uso del aplicativo y cuaderno del profesor Séneca.
- 2) Jornadas formativas sobre el diseño de tareas integradas.
- 3) Grupo de trabajo “Coeducar para la igualdad”, introduciendo actividades coeducativas en el día a día del aula desde las distintas áreas.
- 4) Jornadas sobre la formación profesional Dual, GT Adaptación de las programaciones a la FP Dual y GT Conocimiento de las empresas del entorno.
- 5) Autoformación para desarrollar los programas para la innovación educativa: ComunicA, Forma Joven e Innicia.

d) CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Acciones formativas (modalidad)	Necesidad de la formación	Profesorado participante	Temporalización
Aplicativo y cuaderno del profesor de Séneca (Jornadas)	Desarrollar de un modo eficaz esta herramienta que permite determinar el nivel competencial del alumnado.	Profesorado interesado	1ª evaluación (según convocatoria del CEP)
Diseño de tareas integradas (Curso, de tres jornadas, en el propio centro)	Profundizar en las metodologías para el trabajo por Competencias Clave, en el proceso de evaluación de las áreas y los niveles competenciales del alumnado.	Profesorado de ESO y Bachillerato	Una jornada en cada trimestre.
Coeducar para la igualdad (Grupo de trabajo)	Introducir, desde las distintas áreas, actividades que promuevan la igualdad.	7 profesores/as	Desde 30/11/18 hasta 31/5/2019
Conocimiento de las empresas del entorno (Grupo de trabajo)	Fomentar las relaciones entre el centro y el tejido empresarial de la zona.	Dpto de Administrativo (10 profesores)	Desde 30/11/18 hasta 31/5/2019
Adaptación de las programaciones didácticas a la formación profesional dual. (Grupo de trabajo)	Ofrecer a nuestro alumnado la posibilidad de formarse en un entorno laboral, accediendo a tecnologías y procedimientos actuales.	Dpto de Administrativo (11 profesores)	Desde 30/11/18 hasta 31/5/2019
Programas para la innovación educativa: ComunicA, Innicia, Forma Joven.	Desarrollar de un modo eficaz los programas educativos en los que participa el centro	Coordinador/a de cada programa.	Según convocatoria del CEP

4.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

En la evaluación se tendrá en cuenta si se han realizado las actividades programadas y en qué medida han contribuido a la consecución de los objetivos generales.

La evaluación de la participación en Programas de innovación, Programas Educativos y grupos de trabajo se realizará a través de los coordinadores y participantes en los mismos, destacando la organización / gestión de la actividad, el grado de cumplimiento de los objetivos y la repercusión en el aula

Además, se realizará un cuestionario al profesorado para que analicen la formación por la que han optado este año y que hagan propuestas en este sentido para el curso próximo.

12. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

12.1. Criterios establecidos para la organización y distribución del tiempo escolar.

En el I.E.S. Arrabal, se han establecido los siguientes:

- ✓ Una distribución horaria en la jornada escolar que favorezca la atención y el esfuerzo, de manera que las materias que implican un mayor esfuerzo se encuentren distribuidas proporcionalmente no de forma continua, para evitar el excesivo cansancio.
- ✓ Una organización que permita atender a la diversidad.
- ✓ Una organización que permita la continuación y la coordinación de las enseñanzas, tratando de vincular las diferentes materias en función de su campo de conocimiento.
- ✓ Una organización que favorezca el aprendizaje y la participación.
- ✓ Una organización que permita el mayor aprovechamiento posible de los recursos.
- ✓ Se procurará que una materia o módulo que se imparta por un mismo profesor/a a un mismo grupo de alumnos/as no se imparta más de una vez a la semana en el último tramo horario.

Para terminar, es conveniente indicar que la organización y distribución horaria se encuentran determinadas en nuestro centro por un conjunto de variables de difícil respuesta, en estos momentos, como son:

- ✓ escasez aulas (contamos con más grupos de alumnos/as que aulas)
- ✓ problemas de dotación e infraestructuras
- ✓ gran diversidad de enseñanzas

12.2. Objetivos de intervención en el tiempo extraescolar

Los objetivos que nos proponemos conseguir a través del diseño de intervenciones en el tiempo extraescolar son variados:

- ✓ Contribuir al desarrollo personal / integral del alumnado (valores, actitudes, motivación, etc.).
- ✓ Contribuir al aprendizaje de diferentes contenidos de las diferentes áreas.
- ✓ Mejorar el rendimiento escolar del alumnado.
- ✓ Mejorar la adquisición de las competencias claves del alumnado.
- ✓ Mejorar la integración y participación del alumnado en el centro.
- ✓ Mejorar la convivencia entre el alumnado

13. EN EL CASO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. ASIMISMO, SE INCLUIRÁN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO.

13.1. Criterios para la elaboración de los horarios.

Para la elaboración de los horarios de los diferentes Ciclos Formativos de FPI que se imparten en nuestro centro, se atenderá a los siguientes criterios:

- ✓ Potenciar la funcionalidad de los aprendizajes (intentando vincular en la temporalización los módulos con un carácter más teóricos primero, para que estos conocimientos tengan después su aplicabilidad en los módulos más prácticos).
- ✓ Potenciar el carácter integrador de la formación (desarrollando el mayor número de módulos posibles en cada jornada escolar, para favorecer la correlación de los contenidos trabajados).
- ✓ Favorecer la continuidad del proceso de aprendizaje (siempre que sea posible desarrollar módulos de importante carga horaria, con varias sesiones diarias, para que la continuidad de los aprendizajes sea la más adecuada)
- ✓ Favorecer los ritmos de aprendizaje y evitar el excesivo cansancio, colocando los módulos más exigentes en días alternos.
- ✓ Permanecer en aulas específicas que tengan su vinculación con el mundo laboral real (talleres, aulas específicas, etc.).

13.2. Criterios para la organización curricular y programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado.

Para esta programación curricular y la programación de los módulos profesionales de FCT y PI se atenderá a los siguientes criterios:

- ✓ Plantear una programación lo más vinculada a la realidad laboral del ciclo formativo.
- ✓ Realizar una programación abierta y flexible acorde a las necesidades del alumnado y las necesidades de los diferentes puestos de “prácticas” de las empresas vinculadas con el desarrollo de la FCT.
- ✓ Potenciar la adaptabilidad de las capacidades profesionales a desarrollar por el alumnado durante la FCT.
- ✓ Favorecer el desarrollo del PI como mecanismo de consolidación de los aprendizajes adquiridos.
- ✓ Fomentar el diseño de un PI plenamente vinculado con el desarrollo de las competencias profesionales adquiridas.
- ✓ Favorecer una organización que permita cumplir los requisitos horarios mínimos establecidos en la normativa.
- ✓ Fomentar la realización de la FCT en empresas vinculadas al centro y/o con el alumnado.
- ✓ Favorecer la programación y organizada adaptada a las necesidades laborales de la empresa, siempre que cumplan con los perfiles profesionales vinculadas a la titulación del Ciclo Formativo.

14. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

El artículo 28 del Decreto 27/2010, establece que “los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa”.

El artículo citado también indica que habrá unos indicadores homologados para todos los centros de Andalucía, que el centro puede incluir otros indicadores de calidad, que los referentes serán los objetivos recogidos en el Plan de Centro, que el Departamento responsable de la aplicación y medición de los indicadores será el de Formación, Evaluación e Innovación educativa, que se realizará una memoria de autoevaluación y que corresponde su aprobación al Consejo Escolar contando con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado.

Los instrumentos para realizar esta autoevaluación son los siguientes:

- ✓ Para los procesos de enseñanza aprendizaje, los resultados académicos del alumnado.

- ✓ Para el clima de convivencia, la memoria que tiene en cuenta las conductas contrarias y gravemente contrarias a la misma y las medidas adoptadas.
- ✓ Para la coordinación en el seno de los Departamentos y las programaciones, la memoria de Departamento.
- ✓ Para las actividades complementarias y extraescolares, la memoria de actividades complementarias y extraescolares.
- ✓ Para el Plan de Formación, la memoria del Departamento de Formación, Innovación y Evaluación educativas.
- ✓ Para las propuestas de mejora del curso, la memoria de autoevaluación de centro.
- ✓ Análisis del documento de indicadores homologados en el seno de la ETCP.

15. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

15.1. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

Se establecerán los siguientes criterios a la hora de agrupar al alumnado, sin embargo, debemos comentar que el agrupamiento del alumnado está marcado en nuestro centro, por la realidad de las instalaciones con las que contamos, especialmente por el hecho de contar con un menor número de aulas que de grupos, por lo que nos resulta imposible flexibilizar al máximo este proceso:

En los grupos de inicio de etapa, y fundamentalmente 1º de ESO, se agruparán en la medida de lo posible:

- ✓ En función de sus elecciones vocacionales, es decir, en función de las materias optativas y la elección o no de la Religión.
- ✓ Habrá una distribución equitativa del alumnado repetidor/a de curso, entre los diferentes grupos de cada nivel
- ✓ En primero y segundo curso, se establecerán, siempre que contemos con recursos humanos suficientes, agrupamientos flexibles, para adecuar la propuesta educativa a las características y necesidades del alumnado.
- ✓ Los/as alumnos/as con neae serán distribuidos entre los grupos de cada nivel
- ✓ Se evitará organizar los grupos en función de sus competencias.
- ✓ Se intentará mantener los grupos a lo largo de los diferentes niveles de la etapa.
- ✓ En caso de encontrar especiales problemas de convivencia entre varios alumnos/as, se planteará la posibilidad de modificar el grupo de origen para algunos de ellos/as, separando los alumnos/as que manifiesten dichos problemas de convivencia
- ✓ Se intentará que haya una distribución equitativa del alumno/a de ambos sexos

15.2. Criterios para la asignación de tutoría

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa, se establecen a la hora de asignar las tutorías de los grupos, los siguientes criterios:

- ✓ En los grupos de 1º y 2º de ESO, tendrán prioridad como tutores/as los maestros/as de Educación Primaria que ejerzan en el centro.
- ✓ El profesor/a que más carga horaria tenga con todo el alumnado
- ✓ El profesor/a imparta docencia a todo el grupo
- ✓ El profesor/a tenga destino definitivo en el centro
- ✓ El profesor/a que mayor y mejor conocimiento tenga del grupo

- ✓ El profesor/a tenga experiencia como tutor/a en el centro
- ✓ El profesor/a tenga experiencia como tutor/a a lo largo de su historial profesional
- ✓ Se potenciará la continuación de la labor tutorial a lo largo de la etapa, o al menos por dos cursos (1º - 2º y 3º - 4º)
- ✓ El profesor/a cuente con motivación y formación para el desarrollo de la AT

16. OFERTA CURRICULAR DEL CENTRO

16.1. Oferta curricular en la ESO

1º de ESO

ASIGNATURAS TRONCALES

Lengua castellana y Literatura

Inglés

Geografía e Historia

Matemáticas

Biología y Geología

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Educación Física

Religión o valores éticos

Educación Plástica, visual y audiovisual

Música

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Segunda Lengua Extranjera: Francés

Programa de Refuerzo de Materias Troncales

Tecnología Aplicada

Cambios Sociales y Relaciones de Género

LIBRE DISPOSICIÓN

Lectura

Resolución de problemas

TUTORÍA

2º de ESO

ASIGNATURAS TRONCALES

Lengua castellana y Literatura

Inglés

Geografía e Historia

Matemáticas

Física y Química

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Educación Física

Religión o valores éticos

Educación Plástica, visual y audiovisual

Música

Tecnología

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Segunda Lengua Extranjera: Francés

Taller Lingüístico- Matemático

Cambios sociales y Relaciones de Género

LIBRE DISPOSICIÓN

Taller de Inglés

TUTORÍA

PMAR de 2º de ESO

ASIGNATURAS TRONCALES

Ámbito lingüístico y social (ALS)

Ámbito científico-Matemático (ACM)

Ámbito de lenguas extranjeras

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Educación Física

Religión o valores éticos

Música

Tecnología

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Taller Lingüístico- Matemático

TUTORÍA con grupo de referencia

TUTORÍA con Orientación

3º de ESO

ASIGNATURAS TRONCALES

Lengua castellana y Literatura

Inglés

Geografía e Historia

Matemáticas académicas o aplicadas (Elegir 1)

Biología y Geología

Física y Química

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Educación Física

Religión o valores éticos

Tecnología

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Segunda Lengua Extranjera: Francés

Taller de Lengua

Taller de Matemáticas

Cambios Sociales y Relaciones de Género

Cultura Clásica

EDUC. PARA LA CIUDAD. Y DD.HH.

LIBRE DISPOSICIÓN.
Laboratorio de Física y Química

TUTORÍA

PMAR de 3º de ESO

ASIGNATURAS TRONCALES
Ámbito lingüístico y social (ALS)
Ámbito científico-Matemático (ACM)
Ámbito de lenguas extranjeras

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS
Educación Física
Religión o valores éticos
Tecnología

LIBRE CONFIGURACION AUTONÓMICA
Iniciación a la actividad empresarial y emprendedora

EDUC. PARA LA CIUDAD. Y DD.HH.

TUTORÍA con el grupo de referencia
TUTORIA con Orientación

4º de ESO de enseñanzas académicas

ASIGNATURAS TRONCALES OBLIGATORIAS
Lengua castellana y Literatura
Inglés
Geografía e Historia
Matemáticas académicas

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS
Educación Física
Religión o valores éticos

OPTATIVAS TRONCALES

OPCION CIENCIAS
Biología y Geología
Física y Química

OPCIÓN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
Economía
Latín

OPTATIVAS ESPECÍFICAS
Segunda Lengua Extranjera: Francés
Elegir entre: Cultura Científica, Tecnología, Música, EPV, Expresión corporal y TIC

TUTORÍA

4º de ESO orientado a enseñanzas aplicadas

ASIGNATURAS TRONCALES OBLIGATORIAS

Lengua castellana y Literatura

Inglés

Geografía e Historia

Matemáticas aplicadas

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Educación Física

Religión o Valores éticos

OPTATIVAS TRONCALES. Opción F.P.

Ciencias Aplicadas a la actividad profesional

Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial

OPTATIVAS ESPECÍFICAS

Tecnologías de la información y la comunicación

Programa de Refuerzo de Matemáticas, Lengua e Inglés (sólo para alumnado PMAR)

Elegir entre: EPV, Música, Expresión corporal, Programa de refuerzo de materias troncales y Tecnología

TUTORÍA

15.2. Oferta curricular en Bachillerato

1º de Bachillerato de Humanidades y CC.SS

TRONCALES GENERALES

Lengua castellana y Literatura

Filosofía

Inglés

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Francés

Educación Física

Itinerario Humanidades

Itinerario Ciencias Sociales

TRONCALES DE MODALIDAD

Latín I

Mat. Aplic. CCSS I

TRONCALES OPTATIVAS

Hª Mundo contemporáneo

Elegir entre: Literatura Universal, Griego I y Economía

ESPECÍFICAS OPTATIVAS DE MODALIDAD

Elegir una de:

TIC

Patrimonio cultural y artístico de Andalucía

Anatomía aplicada

Elegir otra entre:
Cultura científica
Destrezas en Inglés
Hablamos francés

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
Religión o Educación para la ciudadanía

1º de Bachillerato de Ciencias

TRONCALES GENERALES

Lengua castellana y Literatura
Filosofía
Inglés
Matemáticas I

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Francés
Educación Física

Itinerario Ciencias

Itinerario Tecnología

TRONCALES OPTATIVAS

Física y Química	Física y Química
Biología y Geología	Dibujo Técnico I

ESPECÍFICAS OPTATIVAS DE MODALIDAD

Elegir una de:

TIC
Patrimonio cultural y artístico de Andalucía
Anatomía aplicada

Elegir otra entre:

Cultura científica
Destrezas en Inglés
Hablamos francés

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
Religión o Educación para la ciudadanía

2º de Bachillerato de Humanidades y CC. SS

TRONCALES GENERALES

Lengua castellana y Literatura II
Filosofía
Inglés II

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Historia de la Filosofía

Itinerario Humanidades

Itinerario Ciencias Sociales

TRONCALES DE MODALIDAD

Latín II

Mat. Aplic. CCSS II

TRONCALES OPTATIVAS

Geografía

Elegir entre: Historia del Arte y Economía de la empresa

ESPECÍFICAS OPTATIVAS DE MODALIDAD

Elegir una entre: TIC, Segunda Lengua Extranjera y Fundamentos de Administración y Gestión

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Elegir entre:

Análisis y comentario de textos y Estadística

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Religión o Educación para la ciudadanía

2º de Bachillerato de Ciencias

TRONCALES GENERALES

Lengua castellana y Literatura II

Historia de España

Inglés II

Matemáticas II

ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS

Historia de la Filosofía

Itinerario A

Itinerario B

Itinerario C

Química

Química

Dibujo Técnico II

Física

Biología

Física

ESPECÍFICAS OPTATIVAS DE MODALIDAD

Elegir entre: Tecnología Industrial II, Ciencias de la tierra y el medioambiente, Psicología, TIC y Segunda Lengua Extranjera.

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Elegir entre:

Análisis y comentario de textos y Estadística

LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

Religión o Educación para la ciudadanía

15.3. Oferta curricular de Formación Profesional

Oferta curricular de Formación Profesional Básica

Servicios Administrativos

Módulos profesionales asociados a competencia:

Tratamiento informático de datos

Técnicas administrativas básicas

Aplicaciones básicas de informática

Archivo y comunicación

Atención al cliente

Preparación de pedidos y venta de productos

Unidad formativa de Prevención

Módulos profesionales de aprendizaje permanente

Ciencias Aplicadas I
Comunicación y Sociedad I
Ciencias Aplicadas II
Comunicación y Sociedad II

Tutoría lectiva

Fabricación y montaje
Operaciones básicas de fabricación
Soldadura y carpintería metálica
Carpintería de aluminio y PVC
Redes de evacuación
Fontanería y calefacción básica
Montaje de equipos de climatización
Unidad formativa de prevención
Módulos profesionales de aprendizaje permanente
Ciencias Aplicadas I
Comunicación y Sociedad I
Ciencias Aplicadas II
Comunicación y Sociedad II

Tutoría lectiva

Oferta curricular de Grado Medio

Formación Profesional de Técnico en Gestión Administrativa
Comunicación empresarial y atención al cliente
Operaciones administrativas de compra- venta
Empresa y administración
Tratamiento informático de la información
Técnica contable
Operaciones administrativas de recursos humanos
Tratamiento de la documentación contable
Inglés
Empresa en el aula
Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
Formación y orientación laboral
Formación en centros de trabajo
Horas de libre configuración

Formación Profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Automatismos industriales
Electrónica
Electrotecnia
Instalaciones eléctricas interiores
Instalaciones de distribución
Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
Instalaciones domóticas
Instalaciones solares fotovoltaicas
Máquinas eléctricas
Formación y orientación laboral
Empresa e iniciativa emprendedora
Formación en centros de trabajo
Horas de libre configuración

Formación Profesional de Técnico en Mecanizado

Procesos de mecanizado

Mecanizado por control numérico

Fabricación por abrasión, electr. corte y conform. y proc. espec.

Fabricación por arranque de viruta

Sistemas automatizados

Metrología y ensayos

Interpretación gráfica

Formación y orientación laboral

Empresa e iniciativa emprendedora

Formación en centros de trabajo

Horas de libre configuración

Oferta curricular de Grado Superior

Formación profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas

Gestión de la documentación jurídica y empresarial

Recursos humanos y responsabilidad social corporativa

Ofimática y proceso de la información

Proceso integral de la actividad comercial

Comunicación y atención al cliente

Inglés

Gestión de recursos humanos

Gestión financiera

Contabilidad y fiscalidad

Gestión logística y comercial

Simulación empresarial

Proyecto de administración y finanzas

Formación y orientación laboral

Formación en centros de trabajo

Horas de libre configuración

17. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

17.1. Índice para la elaboración de la programación en ESO y Bachillerato

Contextualización

Justificación legal.

Contextualización. (Basada en la evaluación inicial)

Competencias claves. Contribución de la materia a la consecución de las competencias

Objetivos

Contenidos

Contenidos de la materia

Secuenciación de contenidos.

Contenidos transversales. Educación en valores.

Orientaciones metodológicas para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje

Orientaciones metodológicas

Actividades: de lectura y escritura, interdisciplinares y TIC

Atención a la diversidad

Refuerzo y ampliación educativos
Adaptaciones curriculares.

Materiales y recursos didácticos

Actividades complementarias y extraescolares.

Evaluación

Criterios de evaluación ponderados y conectados con los contenidos.
Estándares de aprendizaje en relación con criterios de evaluación.
Instrumentos de evaluación.
Procedimiento de recuperación: durante el curso y de materias pendientes de cursos anteriores.
Evaluación de la práctica docente y de la programación didáctica

17.2. Índice para programación de FPB y FPI

Contextualización

Competencias Profesionales y Clave (sólo en FPB)

Objetivos

Contenidos

Contenidos del módulo
Secuenciación y temporalización de contenidos.
Educación en valores. Contenidos transversales.

Orientaciones metodológicas para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje

Orientaciones metodológicas.
Actividades tipo.
Actividades de fomento de la lectura
Actividades interdisciplinares

Atención a la diversidad (Sólo en FPB)

Refuerzo educativo y ampliación
Adaptaciones curriculares.

Materiales y recursos.

Actividades complementarias y extraescolares.

Evaluación

Resultados de aprendizaje ponderados y relacionados con los criterios de evaluación.
Instrumentos de evaluación.
Programas de recuperación de materias pendientes.
Evaluación de la práctica docente.
Evaluación de la programación didáctica.

18. PLANES ESTRATÉGICOS DEL CENTRO

PLAN DE IGUALDAD

1.SITUACIÓN DE PARTIDA

En nuestro centro los roles de género y la conducta machista siguen implantados con fuerza. A pesar de llevar cierta andadura en materia de igualdad, seguimos necesitando profundizar más en coeducación. Por ello continuamos con un grupo de trabajo, que surgió el curso pasado, y se denomina “Coeducar para la igualdad II”. Está formado por 6 profesores y profesoras, entre los cuales se encuentran tutores de diferentes niveles y algunos que se encargan de coordinar otros planes educativos, como Forma Joven, una de cuyas líneas de actuación es la sexualidad y las relaciones igualitarias, la Biblioteca o ComunicA. Así, este grupo de trabajo se convierte en el elemento aglutinante de todas las actividades que se organicen en este sentido, y nos permitirá:

- Formar al profesorado que integra el mismo y a todos los que participen en acciones coeducativas.
- Trabajar propuestas igualitarias a través de las tutorías lectivas, acercándonos así más al alumnado.
- Diseñar y poner en práctica tareas coeducativas en distintas materias, de esta manera conectamos con el alumnado que no tiene tutoría lectiva
- Relacionar la coeducación con otros planes y programas del centro, a saber: ComunicA, Forma Joven y Biblioteca, consiguiendo así profundizar en los objetivos relacionados con la igualdad y ampliar el número de personas a las que llega su acción.

En definitiva, trabajando la coeducación queremos:

- Que todos tengamos las mismas oportunidades y que no suframos discriminación por cuestión de sexo.
- Combatir los mensajes sexistas que nos llegan desde los medios de comunicación, el cine, la música o la publicidad.
- Ser capaces de analizar nuestro entorno con una perspectiva de género, para que podamos identificar conductas o estereotipos machistas.

2. OBJETIVOS

- 1.- Introducir las actividades coeducativas en el día a día del aula.
- 2.- Incidir en la prevención de roles de género y conductas machistas.
- 3.- Resaltar la inclusión y tolerancia de todas las identidades de género posibles, así como de los nuevos modelos familiares y el consecuente respeto hacia los mismos.
- 4.- Elaborar un banco de recursos con material para trabajar la coeducación desde las distintas áreas.
- 5.- Buscar la continuidad del grupo de trabajo como medio para garantizar la educación para la igualdad en el alumnado.
- 6.- Mejorar la convivencia, evitando situaciones discriminatorias y favoreciendo las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.
- 7.- Potenciar en uno de los ejes de formación del III Plan de Formación del Profesorado: lograr una escuela inclusiva para la igualdad y la equidad.

3. PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de actuación es coordinado a través del grupo de trabajo de coeducación mencionado anteriormente. Desarrollamos en primer lugar la constitución y las actuaciones del mismo, porque en él se enmarcan las actividades que se realizarán en el centro.

3.1. GRUPO DE TRABAJO

Actuación	Temporalización	Responsable/s
Constitución del GT	Primera quincena de noviembre	Todos los integrantes dirigidos por la Coordinación
Elaboración del proyecto	Primera quincena de noviembre	Todos los integrantes del GT
Presentación del GT al claustro	Mes de diciembre	Coordinadora del GT
Reunión para el reparto de niveles de las actividades	Primera quincena de Diciembre	Todos los miembros del GT
Puesta en común y análisis de actividades sobre violencia de género	Enero	Todos los miembros del GT
Puesta en común y análisis de actividades sobre igualdad y resolución pacífica de conflictos	Febrero	Todos los miembros del GT
Puesta con común y análisis de actividades sobre la visibilización de las mujeres	Marzo	Todos los miembros del GT
Reunión de seguimiento con la asesoría del CEP	Antes del 15 de marzo	Todos los integrantes del GT
Puesta con común y análisis de actividades sobre uso de redes sociales y consumo de pornografía actual	Abril	Todos los miembros del GT

Reunión de seguimiento para la valoración de la puesta en práctica de las actividades	Segunda quincena de mayo	Todos los miembros del GT
Presentación de los resultados del GT al claustro	Segunda quincena de mayo	Coordinadora del GT

3.2. ACTIVIDADES PLANTEADAS PARA EL PRESENTE CURSO

Antes de comenzar con la descripción de las diferentes actividades, nos gustaría organizar las actividades planteadas en función del objetivo que se pretende conseguir. De esta forma, encontraremos:

Un primer grupo de actividades encaminadas a la prevención en materia de actos y gestos relacionados con la violencia de género, para educar al alumnado sobre su reconocimiento y su manera de actuar ante su presencia.

En un segundo bloque de actividades, encontramos las relacionadas con el tratamiento de la igualdad de género, de forma que se rompan los estereotipos creados a lo largo de la historia con los conocidos “roles de género”, integrando en el lenguaje común del alumnado términos tales como nuevas masculinidades o identidades de género, entre otros.

Por último, un tercer bloque de actividades estará orientado al justo reconocimiento del papel de la mujer en el desarrollo de la sociedad a lo largo de la historia y en la actualidad.

También hay que tener en cuenta la forma en la que se trabajarán las actividades anteriormente mencionadas. Es por ello que hemos creído conveniente establecer diferentes tipologías que se presentan a continuación:

- Trabajo interno en pequeños grupos a través de actividades propuestas en la tutoría y que tendrán carácter formativo. Se hace extensivo a todo el alumnado del centro.
- Actividades que engloban al centro al completo y que fundamentalmente están relacionadas con la celebración de las efemérides descritas en el documento adjunto.
- Actividades propuestas desde la comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Carmona, en la que participamos activamente y que recoge un amplio abanico de recursos.
- Conjunto de talleres, charlas, conferencias impartidas por diferentes asociaciones y personalidades importantes del mundo de la coeducación, de forma que tendremos una visión más enriquecedora del concepto trabajado.

A continuación, y siguiendo el mismo esquema planteado, se mencionan las actividades propuestas en el grupo de trabajo.

A. ACTIVIDADES DE TRABAJO INTERNO EN TUTORÍAS

Actividad	Grupo	Temporalización
Agenda sobre coeducación	1º ESO	Todo el curso
Cuento adaptado (trabajo conjunto con Biblioteca)	2º ESO	Segundo Trimestre
Taller de nuevas masculinidades	3º , 4º ESO y FPB	Segundo Trimestre

Efeméride	Actividad	Grupo
25 noviembre	-Participación en la decoración del paso de peatones con el concurso de lemas. -Decoración del centro con el resto de lemas y cartelería relacionada con la temática. -Actividades individualizadas para ser trabajadas en tutoría durante esa semana por niveles. -Dramatización en el teatro Cerezo sobre actuaciones de violencia de género con personas realmente implicadas en esos casos. -Concurso de cortos sobre la lucha contra la violencia de género.	Todo el centro Grupo de expresión corporal
30 de enero	-Participación en la elaboración de cartas y presentes dentro del proyecto “Hoy me acordé de ti” -Taller de debate en clase sobre la violencia actual en nuestro entorno y a nivel mundial: reconocimiento y medidas para frenarlo. -Decoración del centro con la cartelería indicada y mensajes de paz en diferentes idiomas.	Todo el centro Departamentos de Inglés, Francés, Latín y Griego.
8 de marzo	-Charlas propuestas desde el grupo 11F -Taller de lectura sobre un título que trabaje la coeducación -Actividad sobre “Mujeres ejemplares” en formato concurso de microrrelato. -Concurso de rap (Colaboración con Ayto. de Carmona)	Todo el centro Departamento de Ciencias Departamento de Lengua Departamento de Ciencias Sociales

- **Formación en centros.** Charlas y conferencias basadas en temas de vital importancia para nuestros adolescentes:
 - Uso de las redes sociales y protección de nuestra intimidad. Fecha por determinar
 - Consumo de la pornografía en la actualidad. Fecha por determinar.
 - Educación socioafectiva y violencia de género.

*Estas actividades han sido previamente coordinadas con el Plan Forma joven de nuestro centro.

- **Ciclo de cine y coeducación.** Orientado a todo el alumnado del centro. Temporalización: Segundo trimestre.
- **Actividades con motivo del 25-N y 8-M anteriormente descritas.**
 - o Decoración con lemas de los pasos de peatones cercanos al centro educativo
 - o Reparto de servilletas con mensaje el día 25-N
 - o Concurso de cortos (25-N)
 - o Concurso de rap (8-M)

D. ACTIVIDADES A CARGO DE ASOCIACIONES Y PERSONALIDADES DISTINTAS DE LAS PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO

Asociación o persona	Actividad	Temporalización	Destinatarios	Presupuesto en euros
Fundación Anabella	Charla formativa de concienciación a cargo de mujeres que han sido víctimas de violencia de género	Segundo o tercer trimestre	2º de Bachillerato 2º de CFGM y GS	300 300
Carmen Ruiz Repullo	Ponencia sobre micromachismos y formas de prevención actitudes machistas en el aula.	Segundo trimestre	Todo el profesorado del centro, PAS y representantes del AMPA	400
Fundación 11F	Charla formativa sobre la importancia de la mujer en las ciencias	Segundo trimestre	1º de Bachillerato	Gratuito
Cadigenia	Perfumusic Taller para la detección de discriminación machista en letras de canciones y desarrollo de alternativas	Segundo trimestre	1º y 2º de FPB 1º de ESO 2º de ESO	350 350 350
Cadigenia	¿Cuál es tu rollo? Taller para reflexionar sobre las creencias erróneas que existen en torno a la sexualidad	Segundo o tercer trimestre	3º de ESO 4º de ESO	350 350
Carmen Ruiz Repullo	Ponencia sobre micromachismos y formas de prevención actitudes machistas en el aula.	Segundo o tercer trimestre	1º de CFGM y GS	400

Estas actividades son susceptibles de modificaciones en función a la disponibilidad de los agentes implicados así como los recursos disponibles. Asimismo, podrán ser ampliadas según las necesidades que surjan a lo largo del presente curso.

4. RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES CON LAS COMPETENCIAS CLAVE

Consideramos esencial relacionar las actividades que vamos a realizar en el presente proyecto con las competencias clave que vamos a trabajar.

En nuestro proyecto para la Igualdad contribuiremos directamente al desarrollo de las competencias que se detallan a continuación:

- Competencia de comunicación lingüística: es el resultado de la acción comunicativa dentro de prácticas sociales determinadas, en las cuales el individuo actúa con otros interlocutores y a través de textos en múltiples modalidades, formatos y soportes. Precisa de la interacción de distintas destrezas, desde la oralidad y la escritura hasta las formas más sofisticadas de comunicación audiovisual o mediada por la tecnología.

Trabajaremos esta competencia en: reconocimiento de micromachismos en el lenguaje cotidiano, creación de lemas para prevenir la violencia de género, elaboración de guiones para grabación de cortos, detección de lenguaje sexista en letras de canciones y propuesta de alternativas y participación en debates, concurso de microrrelatos sobre mujeres ejemplares y concurso de rap.

- Competencia social y cívica: implica conocimientos que permitan comprender y analizar de manera crítica los códigos de conducta y los usos generalmente aceptados en las distintas sociedades y entornos, así como sus tensiones y procesos de cambio. La misma importancia tiene conocer los conceptos básicos relativos al individuo, al grupo, a la organización del trabajo, la igualdad y la no discriminación.

Trabajaremos esta competencia en: debates y actividades cuyo resultado dependa de la colaboración entre alumnos/as.

- Conciencia y expresiones culturales implica conocer, comprender, apreciar y valorar con espíritu crítico, con una actitud abierta y respetuosa, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal y considerarlas como parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos.

Trabajaremos esta competencia en: concurso de rap, concurso de microrrelatos de mujeres ejemplares, taller de lectura de textos coeducativos y detección de micromachismos en la letra de las canciones y propuesta de alternativas.

- Sentido de la iniciativa y el espíritu emprendedor: se caracteriza por la iniciativa, la proactividad y la innovación, tanto en la vida privada y social como en la profesional. También está relacionada con la motivación y la determinación a la hora de cumplir los objetivos, ya sean personales o establecidos en común con otros.

Trabajaremos esta competencia en todas las actividades que requieran la participación activa del alumnado.

- Competencia digital: es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad.

Trabajaremos esta competencia en: concurso de cortos, concurso de rap, búsqueda de información para participar en debates y búsqueda de documentación para el concurso de microrrelatos sobre mujeres ejemplares.

5. REPERCUSIÓN EN EL AULA

1. Contribución a la concienciación de profesorado y alumnado para:

- El uso no sexista del lenguaje verbal y no verbal.
- La visibilización de la labor de las mujeres, tanto a lo largo de la historia como actualmente.
- La crítica al sexismo en cualquiera de sus manifestaciones.

- Concienciación sobre la eliminación de los roles de género en el ámbito escolar
- Educar en masculinidades gualitarias: corresponsabilidad doméstica, relaciones afectivas en igualdad, etc.
- La resolución pacífica de conflictos.
- La educación sexual en igualdad y en libertad.
- La lucha contra la violencia hacia las mujeres.

2. Utilización en el aula de materiales para trabajar la igualdad desde las distintas áreas.

3. Difusión entre el resto del profesorado de los materiales del grupo de trabajo.

A través de las redes sociales del centro, se incluirán actividades relacionadas con la coeducación, para que todo el profesorado pueda acceder a ellas. Asimismo, se tendrá comunicación directa con aquellos planes y programas que funcionan en el centro, así como con los tutores y tutoras de los diferentes grupos, realizando así un trabajo cooperativo e interdisciplinar.

La metodología de las actividades dependerá de cada actividad en concreto, pero se entiende como fundamental el uso de dinámicas donde la participación y el trabajo colaborativo sean los ejes básicos de funcionamiento y puesta en práctica. Se intentará en la medida de lo posible conectar con casos y ejemplos cercanos al alumnado, consiguiendo con ello una mayor motivación.

6. INSTRUMENTOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO

- Número de actividades coeducativas diseñadas para tutorías.
- Número de actividades coeducativas diseñadas en las distintas materias.
- Número de niveles para los que se han diseñado actividades.
- Número de actividades desarrolladas en relación con las programadas.
- Cuestionarios para parte del profesorado y del alumnado, que se diseñarán para valorar los logros conseguidos con el grupo de trabajo.

7. DIFUSIÓN

Es importante hacer llegar a todos y todas el trabajo que se genera con este proyecto, sobre todo porque está relacionado con la educación para la Igualdad. Para ello, haremos uso de:

- ✓ Las redes sociales de las que dispone el centro: Facebook e Instagram
- ✓ La publicación a través de los blogs de los Departamentos didácticos.
- ✓ La publicación en la web: www.iesarrabal.com

PLAN DE BIBLIOTECA

1. Objetivos

Las funciones básicas de nuestra biblioteca escolar son:

- Preservar los documentos
- Facilitar el acceso a y el uso de los documentos
- Difundir la colección entre los usuarios
- Fomentar la lectura y actividades relacionadas
- Coordinarse con el profesorado para mejorar la calidad del aprendizaje
- Evaluar su rendimiento para planificar las actuaciones a corto y medio plazo

Los objetivos en relación al uso de las nuevas tecnologías en la Biblioteca son los siguientes:

- Facilitar y agilizar las tareas rutinarias y pesadas como son la catalogación y el préstamo.
- Recabar información del uso, para valorar en su justa medida los servicios prestados por la biblioteca.
- Facilitar la consulta de información online, gracias a un nuevo ordenador que está a disposición del alumnado.

OBJETIVOS DE MEJORA A CORTO Y MEDIO PLAZO EN LA GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA

Habida cuenta de los objetivos cumplidos o no el curso pasado, y de las nuevas necesidades y normativas surgidas para el presente, nos proponemos los siguientes:

- Difundir el uso de la biblioteca y el fomento de la lectura.
- Desarrollar en el alumnado las competencias, habilidades y estrategias que les permitan ser capaces de comprender, interpretar y manejar distintos soportes y textos.
- Mejorar el desarrollo del hábito lector y potenciar la mejora de la competencia lectora desde todas las áreas, convirtiendo dicha competencia en prioritaria en nuestro centro.
- Realizar actividades interdisciplinares, complementarias y extraescolares que desarrollen el gusto por la lectura.
- Localizar a alumnos lectores en el centro y promocionar su participación actividades relacionadas con nuestra biblioteca.
- Reorganizar y ampliar los espacios de los libros, dando prioridad a los más leídos por nuestro alumnado.
- Actualizar la base de datos de lectores.
- Actualizar el catálogo de registro de Abies.
- Usar Abies como sistema de gestión de los préstamos.
- Dar publicidad en los distintos departamentos sobre las lecturas de aula.
- Mejorar el control de préstamos, enviando cartas a los lectores o sancionando a los morosos.
- Elaborar de etiquetas de préstamo para informar a los lectores de los plazos de disposición del ejemplar requerido.
- Crear un sistema de reserva de títulos demandados por alumnos que estén en el momento de su petición en préstamo.

2. Tareas técnico-organizativas y su distribución entre los responsables de la gestión

II.1. Características técnico-organizativas de la Biblioteca

El IES Arrabal cuenta con un espacio de, aproximadamente, unos 60 m² de superficie para su biblioteca, con una dotación de 28 puestos de lectores, y un espacio reservado para el uso del nuevo ordenador a disposición del alumnado.

Está situada en la planta baja del edificio de Despachos y Administración del centro, en la readaptación de un primitivo hall para esta nueva función, por lo que goza de una gran facilidad de acceso.

En dicho espacio, de gran luminosidad (priorizada este curso tras la reubicación de estantes que ocupaban la parte superior de ventanas de cristales), las estanterías de libros se adosan a los intersticios que quedan entre ventanas. Disponemos de una pequeña habitación para almacén y archivo, actualmente sin otro uso concreto que el de guardar viejos y obsoletos ejemplares. Desde las mesas de tutores y profesores de guardia de biblioteca se realizan las tareas de gestión y préstamos.

No disponemos de zonas diferenciadas de información general y cultural, ni para hemeroteca, novedades, consultas, telemática y audiovisual.

Los depósitos se recogen en estanterías abiertas, intentando seguir la ordenación por la CDU, con distintivos visibles que indican las materias respectivas. Cada materia o área dispone al menos de una estantería. Electricidad, mecanizado, administrativo, ciencias, filosofía, poseen una estantería cada una; religión y educación física comparten la misma; para el área de sociales contamos con dos estanterías que incluyen atlas y biografías entre otros. La sección de literatura está distribuida por géneros y apellidos de autores, teatro y poesía con una estantería cada una y novela con un ala completa (la que se encuentra tras la mesa del profesor de guardia). Por otro lado, disponemos de tres estanterías completas dedicadas a literatura juvenil. También es importante la presencia de obras generales de consulta, con varias estanterías de enciclopedias, diccionarios, guías de viajes etc. Los documentos gestionados por esta biblioteca son impresos, el material audiovisual, electrónico e informático es gestionado por los Departamentos.

Poseemos un ordenador para la gestión, con conexión a Internet, así como una impresora. También contamos con un lector de códigos de barra para las tareas de registro, pero no tenemos material de escaneo ni instrumentos de reprografía y encuadernación.

En nuestra biblioteca no están centralizados todos los recursos documentales del Instituto, sino que se comparten también con los Departamentos. Sin embargo, casi todos los fondos están catalogados, según la CDU, en la biblioteca. La aplicación informática utilizada es el programa ABIES 2.0. La mayor parte de los documentos pertenecen al área de Literatura, seguida de Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza.

II.2. Distribución de tareas:

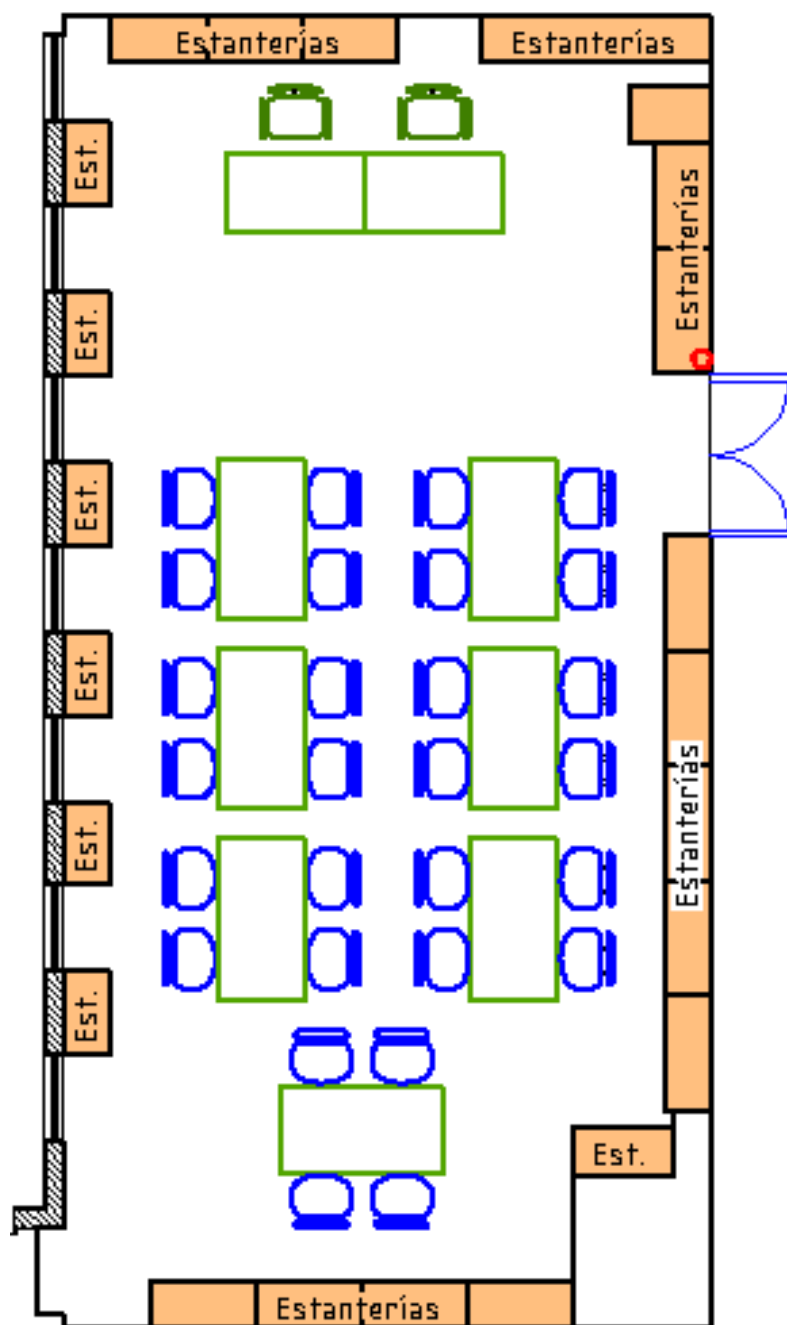
La biblioteca cuenta con el correspondiente responsable de BE y con un equipo de apoyo formado por 13 profesores. Dentro de estos 13 profesores se ha creado un subgrupo de 5 profesores (incluyendo a la responsable), con mayor carga horaria y, por tanto, mayor implicación en la gestión de la biblioteca escolar. La tarea principal de este grupo de apoyo, ya en marcha desde el curso pasado, es priorizar el trabajo en equipo, diversificar todas las tareas de la biblioteca y mantener aquellas actividades realizadas con éxito el curso pasado encaminadas a dinamizar la biblioteca. De modo que la distribución queda como sigue:

- Los profesores colaboradores de la biblioteca que tengan en su horario guardias en la misma (10 profesores) realizan tareas de préstamo y devolución durante nuestras correspondientes horas de guardia de la biblioteca. En un primer paso, los préstamos se recogen en formato papel y después el mismo profesor deberá pasar esta información a una hoja de Excel. Se ha acordado también que el profesor que tiene guardia a última hora (la quinta) pasará esta información a una hoja Excel creada ya el curso pasado para una mayor eficiencia del sistema de préstamos y un mayor control de los mismos. De igual modo, todos estos profesores son participantes activos en la biblioteca en tanto en cuanto proponen y participan en las distintas actividades organizadas desde la misma.
- Los cuatro profesores del sub equipo de apoyo y la responsable de la BE trabajarán en equipo en la organización de distintas actividades relacionadas con el fomento de la lectura (hasta la fecha, se ha elaborado un mural con motivo de la celebración del Día de las Bibliotecas, así como, en coordinación con la materia de Artes Escénicas de 4º curso de secundaria, se ha motivado la lectura del *Don Juan Tenorio*) y la celebración de determinadas efemérides. Asimismo, son encargados de la reorganización y optimización espacial de la biblioteca y de los distintos títulos, así como de la actualización y propuesta de nuevas adquisiciones.
- La biblioteca cuenta este curso con tres profesores colaboradores que, sin realizar guardias en la biblioteca, poseen carga horaria que se ha acordado dedicarán a las siguientes tareas:
 - Publicitación de las actividades realizadas en la biblioteca en las redes sociales del centro.
 - Actualización del catálogo Abies.

- Apoyo puntual en la realización de actividades de dinamización propuestas.
- La responsable en sí se encargará de elaborar el plan de trabajo anual, además de coordinar las distintas actividades que se realizarán, tanto dentro como fuera del centro escolar.

A medida que se desarrollan nuevas actuaciones se van distribuyendo las tareas entre los miembros del equipo, y todos coordinados por el responsable de biblioteca.

II.3.- Plano de la Biblioteca: (a escala real)



Elaborado por los compañeros M^a Victoria Díaz Millán (miembro del equipo de apoyo) y Manuel Ferreira, del Dpt. EPV.

3. Servicios

La biblioteca se utiliza en horario lectivo, incluyendo los recreos, funcionando el servicio de préstamos durante todo el tiempo de la jornada escolar, salvo en las horas primera y última, y excepcionalmente, también en ese horario. Por tanto, las horas de apertura son de 9'00 a 13'30. Dicho servicio de préstamos es personal (para toda la Comunidad Escolar) y para las necesidades de los Departamentos. Solamente se puede acceder a su catálogo desde el propio ordenador de la biblioteca. Como se comentó anteriormente, el sistema de préstamos se efectúa mediante soporte papel y hoja Excel, teniendo como objetivo este curso el uso del sistema Abies como recurso principal para los préstamos.

No existe el servicio de acceso a Internet salvo el necesario para la gestión. No hay elaborada guía de la biblioteca, ni se elaboran guías de lecturas, ni tampoco se editan boletines periódicos de información, aunque se trabajará este curso en distintos canales de información y difusión de posibles lecturas. No se lleva a cabo ningún programa de educación en habilidades de información/investigación ni disponemos de horario de apertura vespertino. Sí se desarrolla un programa de conocimiento y fomento de la lectura, además de erigirse la biblioteca como colaboradora y propulsora en los distintos planes y proyectos de centro (Comunica, Plan de Igualdad, Coeducación, etc.).

Aunque no hay creada una comisión de biblioteca en el Consejo Escolar, sí se incluye una memoria anual del trabajo y uso de la biblioteca en la memoria de centro.

4. Difusión y circulación de la información

La biblioteca cuenta con su propio tablón de anuncios, aunque en ocasiones preferimos colocar la información en carteles fijados a la puerta acristalada de entrada, así es visible toda información importante aunque la BE esté cerrada.

Otra forma de comunicarnos con la comunidad escolar es a través de la sección Biblioteca de la web del Centro, www.iesarrabal.com, este año aún en construcción. Priorizaremos este curso la difusión de la información relacionada con el uso de la biblioteca en las redes sociales de las que dispone el centro, principalmente Facebook e Instagram, donde nuestros alumnos participan de manera muy activa.

Asimismo, se incorporarán en el Proyecto Educativo las líneas maestras de uso pedagógico de la biblioteca escolar (que han de reflejarse asimismo en el reglamento de organización y funcionamiento) y el plan de trabajo de la biblioteca.

5. Política de gestión de contenidos

Como ya se ha comentado en el apartado anterior el Instituto cuenta con su propia página Web. En ella aparece una sección dedicada a la biblioteca.

Las programaciones didácticas de los distintos departamentos incluyen, en cada curso, un apartado dedicado al fomento de la lectura. Entre otras medidas recogen lecturas obligatorias que, como es lógico, se encuentran registradas, catalogadas y depositadas en la BE. En ocasiones los jefes de Departamento optan por llevar los volúmenes de las obras que se están trabajando a sus aulas específicas, así se realizan lecturas colectivas en clase. Todo ello queda anotado y controlado en nuestro libro de registro.

También algunas programaciones de aula incluyen actividades de investigación y de lectura en la biblioteca, hecho que está regulado, como se puede comprobar en el apartado de normas de organización y funcionamiento.

Asimismo, entre la política de adquisición de nuevos títulos, se va a contemplar la adquisición de materiales específicos para el profesorado, los padres y madres, el alumnado con necesidades educativas excepcionales y el alumnado de origen y cultura diferente, así como para atender las necesidades documentales e informativas de los proyectos en los que está inmerso el centro educativo

6. Contribución al fomento de la lectura

Desde la biblioteca se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones destinadas al fomento del hábito lector:

PRIMER TRIMESTRE

- **Cartel con lecturas recomendadas por alumnos lectores:** tendremos en la biblioteca un panel expositivo donde se colocarán dichas recomendaciones. Aprovecharemos las horas de préstamo o devolución para que los alumnos rellenen una ficha.
- **Tutorías-reflexión sobre las sensaciones y emociones que pueden producir los libros: (1-4 ESO y F.P.).** Con motivo de la celebración del Día de las Bibliotecas (**24-octubre**), cada alumno reflexionará sobre un libro que haya leído recientemente y la emoción o sensación que le haya producido. Esta actividad se trabajará en la hora de tutoría.
- **Búsqueda de alumnos lectores “booktubers”:** a través de las tutorías se buscarán alumnos lectores y se les invitará a recomendar su libro favorito a otros grupos. Esta actividad se iniciará en el primer trimestre y la recomendación se hará durante el tercer trimestre (en torno al 23 de abril) con motivo del Día del Libro.
- Colaboración representación teatral *Don Juan Tenorio* (30 de octubre).
- **Promoción de lecturas sobre terror:** coincidiendo con la celebración de “Halloween”, habrá en la biblioteca un cartel expositivo con las obras de este género disponibles para préstamo.
- **Programa de presentación de la biblioteca para 1º ESO:** en la segunda o tercera semana de inicio de curso se traerá a los alumnos de 1º de ESO a la biblioteca: la actividad consistirá en una explicación práctica del funcionamiento y la realización de una gymkana (tercera semana de octubre).
- **Colaboración con el Plan de Igualdad del centro para 1º y 2º ESO:** con motivo de la celebración del día de la Violencia de Género, se proyectará en la biblioteca una versión actual del cuento de la Cenicienta.
- **Lectura de un pasaje del *Poema del Mio Cid*, *La Afrenta de Corpes* (3º ESO/1ºBTO):** el departamento de lengua hará lectura de este texto que hace alusión al maltrato hacia las mujeres.
- **Día de la lectura en Andalucía (16 Diciembre):** Lectura de Relatos Andaluces.

SEGUNDO TRIMESTRE

- **Día de la Paz.** Con motivo de la celebración del día de la Paz. Los alumnos de 4º de ESO irán a la biblioteca durante las horas de tutoría para localizar información acerca de personajes que hayan contribuido a mejorar la paz en el mundo.
- **Concurso relatos** o manifiestos con temática relacionada con la paz. (ESO)

- **Día Internacional de la Mujer y de la Niña en la Ciencia.** (10 febrero) Colaboración con el Plan de Igualdad.
- **Día de Andalucía.** (28 febrero) Poetas andaluces.
- **Día de la Poesía.** Colaboración con el Programa Comunica.
- Promoción de la lectura de poemas.

TERCER TRIMESTRE

- Mercadillo libros usados.
- 23 Abril. Día del Libro. Colaboración con el Programa Comunica.
- Concurso marca páginas. (1º/2º ESO)
- Concurso relatos de temática variada. (1º ESO)
- 5 junio. Día del Medioambiente. Colaboración con las actividades del centro.

Además de las ya programadas actividades para los distintos trimestres, se prevén otras que no están temporalizadas aún. Éstas son:

- Conferencias de autores de cómics/ libros.
- Representación teatral de *La Casa de Bernarda Alba*.

Asimismo, se prevé hacer recomendaciones sobre distintos tipos de géneros literarios, a través de la elaboración de fichas de lecturas de forma voluntaria por parte del alumnado, y elaborar pequeñas críticas literarias para la revista anual del centro “El periódico del Arrabal”.

Aparte de estas actuaciones programadas, tanto la programación anual de la biblioteca, como la biblioteca en sí, se entienden de forma dinámica y, por tanto, abierta a cualquier otro tipo de actividades que la dinamicen y promuevan la lectura.

7. Contribución al acceso y uso de la información (programas de educación en información y de recursos para el aprendizaje)

Vamos a contemplar el siguiente subapartado:

A.- Programa de formación básica de usuarios de biblioteca y acceso a la información y otros recursos documentales.

Es fundamental que nuestro alumnado recién llegado conozca nuestra biblioteca y los recursos de información allí disponibles, así como que sepan cómo están organizados y cómo acceder a ellos; es por ello que, en coordinación con el departamento de Orientación y contando con la colaboración y participación de los tutores, llevamos a cabo un proyecto de conocimiento de la biblioteca y formación de lectores, dirigido sobre todo a los alumnos de 1º de ESO. Dicho programa queda fijado en el ROF del instituto y es explicado al profesorado en el claustro. Puede sufrir ligeras modificaciones cada curso, pero su línea maestra es la que sigue: presentación de la biblioteca, explicación del funcionamiento y sistema de préstamos de la misma, y gymkhana (concurso de búsqueda y manejo bibliográfico). Dicha actividad se desarrollará durante el primer trimestre tal y como que dada recogida en las actuaciones dedicadas al fomento de la lectura del punto 7.

Asimismo, será cometido de la BE aportar una referencia de actuación para que las personas ya usuarias de la biblioteca continúen haciendo un uso adecuado de la misma.

8. Apoyo a planes y programas

La biblioteca colabora activamente con cuantos proyectos y grupos de trabajo así lo requieren.

El presente curso nuestra Biblioteca continúa implicada activamente en el programa “Comunica”. La biblioteca, en coordinación con el grupo de trabajo, se encarga de la adquisición de ejemplares de “clásicos adaptados” y promueve actividades de lectura y promoción de la misma.

Asimismo, colaborará con los distintos responsables de los planes del centro en tanto en cuanto fomentará actividades, participará en ellas y, en la medida de lo posible, relacionará la temática en cuestión con la lectura o redacción de algún título/ poema / fragmento.

Además, incluimos entre las necesidades básicas de nuestra BE, disponer de material bibliográfico renovado requerido por el profesorado del instituto para la óptima implementación de los distintos programas del mismo, así como proporcionar materiales de trabajo para los mismos. Todo ello, como es lógico, dependiendo de los recursos económicos con los que contamos.

Por último, se dará difusión y se hará exhibición de los distintos trabajos realizados desde estos planes y programas, utilizando los medios descritos en el apartado 5.

9. Atención a la diversidad y compensación educativa

La biblioteca escolar contribuye a la prevención de la exclusión ofreciendo materiales para trabajar el refuerzo y el apoyo en las clases de tutoría, y en coordinación con el departamento de orientación, pone a disposición de los tutores obras para concienciar en actitudes fundamentales como la coeducación, el riesgo de exclusión social o la lucha contra el acoso escolar y la violencia de género. Asimismo, el fin último de muchas de las actividades propulsadas será prevenir la exclusión y coadyuvar a la inclusión social y cultural de todo nuestro alumnado.

La biblioteca también colabora y ofrece material e instalaciones para las charlas previstas por educadores sociales, orientadores o personal de la Administración Pública.

10. Acción de colaboración

XI. 1.- Actuaciones para las familias.

La AMPA de nuestro instituto siempre se ha mostrado muy sensibilizada con la necesidad de fomentar la lectura entre sus hijos. Desde un principio colabora aportando una dotación económica, acorde con sus presupuestos, para la adquisición de libros y demás recursos destinados a la biblioteca.

Desde la BE también se invita a madres y padres a colaborar en las diversas actividades organizadas por y desde la biblioteca.

Se informa de la posibilidad de préstamos, a través de sus hijos, de libros para familiares directos.

XI.2.- Otras bibliotecas.

La población de Carmona cuenta con una importante Biblioteca Municipal, la Biblioteca “José Mª Requena”, muy utilizada por nuestros alumnos, que dispone de conexión a Internet y de un horario de apertura de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:30, disponiendo de catálogo en línea y realizando programas de animación a la lectura y numerosas actividades culturales. En

estrecha colaboración con nosotros, su directora, M^a Ángeles, siempre ha contado con el responsable de la BE, para difundir entre la comunidad escolar los eventos de interés en los que participa la biblioteca pública, tales como conferencias, exposiciones, congresos de historia de Carmona etc.

Colabora asiduamente con nosotros Rafael Jiménez, “cuentacuentos” de dicha biblioteca y presidente de la asociación “Carmona en viñetas”; que cada año nos ofrece la conferencia y presentación de un autor de cómic y aporta cada año préstamos provisionales de colecciones de cómics para nuestra biblioteca.

En cursos anteriores, también se ha venido colaborando con la biblioteca del colegio público San Blas, nos ha proporcionado colecciones de libros que por sus características son más apropiados para secundaria que para primaria.

11. Formación y competencias del profesorado

Se consultará al profesorado respecto de las necesidades de formación en el ámbito de bibliotecas escolares y se promoverá la innovación y la investigación a través del trabajo cooperativo que desarrolle líneas temáticas vinculadas a los ámbitos de actuación de la biblioteca escolar. Asimismo, habría que promover estrategias de formación que procuren las lecturas profesionales y las tareas vinculadas a las actuaciones en las aulas y en la biblioteca.

12. Presupuesto.

La biblioteca no cuenta con un presupuesto fijo establecido para la adquisición de fondos documentales, dependiendo la dotación económica de las distintas necesidades que aparezcan, y de la valoración final de los responsables de biblioteca, de los diferentes planes y programas y del equipo directivo.

También se puede contar, como ya se ha dicho en otro apartado, con una dotación económica de la AMPA del IES Arrabal, aunque no conocemos el montante.

13. Mecanismos de evaluación

Como se recoge en la memoria anual, cada curso evaluamos una serie apartados que nos sirven para extraer conclusiones y posibilitar la mejoría en el uso de la BE. Se evalúan los siguientes aspectos:

- Datos estadísticos tales como número de libros prestados, títulos más leídos, número de lectores y porcentaje de lectores por cursos.
- Actividades realizadas a lo largo del año escolar.
- Objetivos cumplidos.
- Objetivos no alcanzados.